



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO/A DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA  
REPÚBLICA**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:**

**TRATA DE PERSONAS: EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES EN EL ECUADOR**

**TUTOR/A:**

**MSC. BLANCA ORTEGA LÓPEZ**

**ESTUDIANTE**

**KARLA ANDREA GOVEA SARMIENTO**

**GUAYAQUIL- ECUADOR**

**2015-2016**

## INDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR/DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN .....	VII
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DEL AUTOR.....	VIII
DEDICATORIA.....	IX
AGRADECIMIENTO.....	X
RESUMEN EJECUTIVO.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	1
1.1. - TEMA.....	1
1.2. - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.3. - FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.4. - SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.5. - OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.5.1. - OBJETIVO GENERAL.....	4
1.5.2. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
1.6. - JUSTIFICACIÓN.....	5
1.7. - LIMITES DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.8. - IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES.....	6
1.8.1.-VARIABLE INDEPENDIENTE.....	6
1.8.2. – VARIABLE DEPENDIENTE.....	6
1.9. - HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>7</b>
ANTECEDENTES HISTORICOS.....	7
2.1. - HISTORIA DE LA TRATA DE PERSONAS.....	7
2.2.-LA TRATA DE PERSONAS EN LATINOAMERICA Y ECUADOR.....	8
2.3. - QUIENES INTERVIENEN EN LA TRATA DE PERSONAS.....	12
2.4. - DERECHOS QUEBRANTADOS POR LA TRATA DE PERSONAS.....	15
2.5. - MEDIOS EMPLEADOS PARA SU EJECUCION.....	16

2.6. - GRUPO VULNERABLE.....	17
2.7.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS EN LAS VICTIMAS Y SOCIEDAD.....	18
MARCO TEORICO.....	20
2.8.- CONCEPTO DE TRATA.....	20
2.9.-DEFINICIÓN DE TRATA DE PERSONA.....	21
2.10.-DEFINICIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.....	23
2.11.-DEFINICIÓN DE PROSTITUCIÓN FORZADA.....	24
2.12.-DEFINICIÓN DE TURISMO SEXUAL.....	25
2.13.-DEFINICIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL.....	26
2.14.-DEFINICIÓN DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.....	27
2.14.1 DIFERENCIA SEGUN EL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO.....	29
2.14.2.-DIFERENCIA SEGUN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	30
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	30
2.15. - DIFERENCIA ENTRE TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILEGAL DE MIGRANTES.....	30
2.16. - MODALIDADES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	33
2.16.1. - PORNOGRAFÍA INFANTIL.....	33
2.16.2. - PROSTITUCIÓN FORZADA.....	36
2.16.3. - TURISMO SEXUAL.....	39
2.17.-ORGANISMOS INTERNACIONALES.....	41
2.18. - ¿CUÁLES SON LAS ENTIDADES DE CONTROL Y SUS FUNCIONES?.....	43
2.18.1. - OBJETIVOS GENERALES.....	47
2.18.2. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	47
2.19. - SANCIONES.....	48
JURISPRUDENCIA.....	48
2.20. - CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	48
2.21. - CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	50
2.22. - CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	53

2.23. - CONVENIOS INTERNACIONALES.....	54
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>56</b>
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	56
3.1. – MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	56
3.2. -TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	57
3.3. - POBLACIÓN Y MUESTRA.....	58
3.3.1. – POBLACIÓN.....	58
3.4. - REVISIÓN, ANÁLISIS Y ESTADÍSTICAS DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS.....	60
3.4.1.- PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS.....	60
3.5.- RESULTADOS DE LA OBSERVACION (ENTREVISTAS).....	72
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>81</b>
LA PROPUESTA.....	81
4.1. - TÍTULO DE LA PROPUESTA.....	81
4.2. - JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.....	81
4.3. - OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA.....	85
4.4. - OBJETIVO ESPECIFICO DE LA PROPUESTA.....	86
4.5. - HIPÓTESIS DE LA PROPUESTA.....	86
4.6. - DESARROLLO DE LA PROPUESTA-.....	86
4.7. - VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA.....	92
CONCLUSIONES.....	94
RECOMENDACIONES.....	96
BIBLIOGRAFÍA.....	98
ANEXOS.....	101

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla de Contenidos</b>	<b>Página</b>
Tabla 1.- Población.....	58
Tabla 2.- Muestra.....	60

## INDICE DE ILUSTRACIONES.

Gráfico 1.....	61
Gráfico 2.....	62
Gráfico 3.....	63
Gráfico 4.....	64
Gráfico 5.....	65
Gráfico 6.....	66
Gráfico 7.....	67
Gráfico 8.....	68
Gráfico 9.....	69
Gráfico10.....	70
Gráfico11.....	71

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR/DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Guayaquil, Septiembre del 2015

Certifico que el Proyecto de Investigación titulado “**TRATA DE PERSONAS: EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ECUADOR**”, ha sido elaborado por **KARLA ANDREA GOVEA SARMIENTO**, bajo mi tutoría / dirección, y que el mismo reúne los requisitos para ser defendido ante el Tribunal Examinador que se designe al efecto.

**MSC. BLANCA ORTEGA LÓPEZ**

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DEL AUTOR**

Guayaquil, Septiembre del 2015

**KARLA ANDREA GOVEA SARMIENTO**, declaro bajo juramento, que la autoría del presente trabajo nos corresponde totalmente y nos responsabilizamos de los criterios y opiniones que el mismo se declara, como producto de la investigación de que hemos realizado.

De la misma forma, cedemos nuestros derechos de autores a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establecido por La ley de la Propiedad Intelectual, su Reglamento y Normativa Institucional Vigente.

**KARLA ANDREA GOVEA SARMIENTO**

## **DEDICATORIA**

Este proyecto de tesis es dedicado, primero a Dios porque siempre me ha protegido y cuidado cada paso que he dado y doy; por permitirme llegar a este momento tan importante y esperado en mi vida, quien supo orientarme y guiarme por el buen camino proporcionándome las fuerzas necesarias para seguir adelante y no permitir que me rindiera frente a las dificultades que se presentaban día a día, también dedico este proyecto a mis padres, porque ellos son en mi vida los pilares fundamentales, porque siempre han velado por mi educación, salud y bienestar, que gracias a sus buenos consejos he podido salir adelante, les doy gracias por aquella comprensión, amor incondicional y apoyo en todos los momentos, gracias por la confianza depositada en mí en cada uno de los retos que se me han presentado, no cabe duda que gracias a su lucha, dedicación y tenacidad han hecho de ustedes el gran ejemplo no solo para mí, sino también para mis tres hermanos, es por mis padres que soy lo que soy ahora. Los amo con toda mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Los resultados de éste proyecto de tesis, están dedicados a todas aquellas personas que, de alguna manera y forma, son parte de su desarrollo y culminación.

Mis más sinceros agradecimientos a Dios, a mis padres Estenio y Nelly, mis hermanos Karina, Carlos y Holger, a mi abuelita Carmen, a mi familia en general y a mis grandes amigos.

También agradezco al Dr. Juan Carlos Isaza Piedrahita por su apoyo incondicional en el ámbito profesional y por su amistad desde los inicios de mi carrera, y no podía faltar un agradecimiento especial para mi tutora, Dra. Blanca Ortega López, quien con su ayuda desinteresada me brindó información y sus conocimientos para guiarme a lo largo del desarrollo de la tesis.

## **RESUMEN EJECUTIVO.**

La trata de personas es un delito que va contra los derechos humanos, actualmente se la considera como la esclavitud moderna del siglo XXI. La falta de los registros estadísticos hace aún más difícil la lucha para su erradicación así como también cuantificar la magnitud de este problema por la escasez de denuncias, sin embargo, existen pruebas donde indican que este delito crece de manera impresionante y las causas de su origen están ligadas a la pobreza, violencia intrafamiliar, a la falta de conocimiento de la sociedad, entre otros.

Este proyecto investigativo está inclinado y dirigido al estudio de la trata de personas que involucra a niños, niñas y adolescentes por medio de la explotación sexual, delito que en la actualidad constituye una de las problemáticas de mayor importancia para la sociedad ecuatoriana, puesto que a diario muchos niños, niñas y adolescentes pierden en sus vidas la libertad y dignidad porque son captados, trasladados y entregados por engaño a un tercero para ser explotados en condiciones inhumanas, por tal motivo, la presente investigación se centrará en determinar si nuestro país cuenta con las medidas legales y recursos para la investigación, prevención, persecución y sanción del delito.

Adicionalmente a lo antes indicado, también se detallará las normativas legales ecuatorianas que abordan esta problemática y determinar si las mismas están dirigidas para sancionar a todos responsables que de manera directa e indirecta colaboran para planificación y ejecución de este delito; y, si las sanciones establecidas están acorde a esta actividad que siendo ilícita es lucrativa.

## **INTRODUCCIÓN.**

En la actualidad, nuestro país y a nivel mundial la trata de personas constituye una grave violación a los derechos humanos porque éste fenómeno se encuentra presente en nuestra sociedad, por lo tanto, debemos erradicarla en su totalidad, desde mi punto de vista, el primer paso que debemos dar es tomar conciencia, conocer y ampliar nuestros conocimientos con relación a este delito, obtener y mantener la cooperación de los organismos nacionales e internacionales y de la sociedad con el fin de poder brindar la seguridad y protección que requieren las víctimas y sus familiares para que puedan denunciar sin temor ante las autoridades competentes.

La promesa de una mejor vida, el engaño, la aplicación de la violencia, la amenaza y el secuestro, son los métodos más utilizados por las redes de trata de personas para reclutar a sus víctimas y luego explotarlas sexualmente, son sometidas a realizar actividades sexuales en condiciones inhumanas encontrándose imposibilitados de ejercer libremente sus derechos, estas personas pierden su derecho a la libertad, a la dignidad e identidad, etc., es por esa razón que este delito conlleva a una violación total de los derechos humanos. La compra y venta de personas en la actualidad es conocida como la esclavitud del siglo XXI.

Lamentablemente todos estamos expuestos a ser víctimas de la trata de personas en cualquiera de sus modalidades, porque no sólo involucra a las mujeres, y hombre sino también a niños, niñas, adolescentes sin distinción alguna. Es un delito que va conectado a una serie de actividades ilícitas, como el secuestro, la falsificación de documentos, el abuso físico y sexual, la corrupción, el tráfico y el abuso de drogas.

Al hablar de la trata de personas, nos referimos a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas con fines de explotación, sin embargo, esta explotación se la puede presenciar en diferentes formas tales como la explotación laboral que comprende el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil, otra forma de explotación esta la mendicidad, el matrimonio forzoso, el tráfico de órganos, la adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes, reclutamiento forzoso para conflictos armados, etc., pero de todas estas formas de explotación que existe en nuestro país y a nivel mundial, he querido enfocarme en la trata de niños, niñas y adolescentes ecuatorianos con fines sexuales por ser el tipo de explotación más común y frecuente, la misma que se puede llevar a cabo por medio de la pornografía infantil, la prostitución forzada y el turismo sexual.

La trata de personas con fines sexuales es un delito que hoy en día ocupa el tercer lugar a nivel mundial después del delito de tráfico de drogas y el tráfico de armas, es por esa razón que existe mucha preocupación por parte de las autoridades porque este delito va incrementando de manera impresionante y más aún que las principales víctimas son los niños, niñas y adolescentes, quienes forman uno de los grupos más vulnerables dentro de la sociedad.

La trata de personas, especialmente con fines sexuales es un delito que continua afectando a muchos países y a la sociedad porque estamos frente a un acto delictivo que perjudica y quebranta los derechos fundamentales del ser humano, y en los casos donde las víctimas son los niños, niñas y adolescentes, es un delito que también atenta contra el principio superior del interés de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral, para un mejor estudio, dividiré este trabajo investigativo en cuatro capítulos, los mismos que se detallaran, las causas, consecuencias y factores que genera la presencia de este delito en nuestro país, así mismo, los medios empleados por las redes de trata de personas para engañar y reclutar a sus víctimas, determinar si nuestro país cuenta con los recursos necesarios

para la investigación, la sanción y justificar si por medio de sanciones severas se podría disminuir el número de víctimas para así proteger la integridad física, emocional, sexual y psicológica de los niños, niñas y adolescentes

## CAPÍTULO 1

### EL PROBLEMA A INVESTIGAR

#### 1.1.- TEMA

#### **“TRATA DE PERSONAS: EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ECUADOR”**

#### 1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La trata de personas es un problema social y jurídico que se presenta y persiste en nuestro país, se puede establecer que es un problema social porque la trata de personas es considerada como uno de los delitos más vergonzoso y denigrante, porque priva de la dignidad a millones de personas, las víctimas son expuestas y explotadas en condiciones inhumanas, pueden contraer enfermedades, traumas psicológicos que los imposibilitan a reintegrarse a la sociedad y continuar con el desarrollo de sus vidas, otra de las causas es que estamos frente a un delito donde las víctimas puede ser cualquier persona, es decir, algún miembro de nuestra familia, amigos, compañeros, vecinos, etc, sin importar el sexo, raza ni edad.

Es un problema jurídico, porque es un delito que afecta y vulnera a un sin número de derechos, especialmente a los derechos fundamentales del ser humano, es decir, el derecho a la libertad, a la integridad y seguridad personal, a la salud; y, en los casos en donde las víctimas son los niños, niñas y adolescentes, es un delito que también va contra el principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral, por tal razón, que hoy en día una de las preocupaciones más alarmantes de este delito es que los niños, niñas y adolescentes

se han convertido en presas fáciles para las redes mafiosas de trata de personas.

Esta actividad ilícita, en el ámbito mundial, genera \$ 99.000 millones de dólares anuales, esto quiere decir, las dos terceras partes de los \$ 150.000 millones de dólares que registran las ganancias del trabajo forzoso, esta información fue generada según el informe de Ganancias y Pobreza: Aspectos Económicos del Trabajo Forzoso, publicado el 20 de mayo del 2014 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El estudio calcula que las ganancias de los explotadores por cada víctima ascienden a 21.800 dólares anuales y el total supera las 4,6 millones de personas.

Según datos de la Fiscalía General del Estado Ecuatoriano, en el año 2013, el 48% de las víctimas fueron captadas de forma violenta, es decir, secuestradas en las calles o a la salida de sus lugares de estudio o trabajo, el 35% fueron capturadas bajo engaños de ofertas de un buen trabajo ofreciéndoles estabilidad y una buena remuneración, también fueron captadas por enamoramiento o por promesa de una beca de estudios. El otro 6% de las víctimas fueron sometidas bajo amenazas, en contra de la vida de sus familiares, y, el 11% fueron captadas bajo otras formas de coerción, frente a esta realidad, las políticas y acciones aplicadas por la Fiscalía General del Estado y con el fin de combatir este delito dieron como resultado 17 sentencias condenatorias registradas entre enero del año 2012 y marzo del año 2014.

Existen muchos factores y medios que permiten a las víctimas caer en las redes de trata de personas, estos factores se deben a los problemas económicos, políticos y sociales que vive nuestro país.

Problemas económicos.- La pobreza y el desempleo es una de las principales razones puesto que las condiciones de vida de muchas personas son muy precarias, no cuentan ni siquiera con los elementos básicos para vivir, situación por la cual,

hace más vulnerables a las víctimas, es ahí, donde las redes de trata se aprovechan de tal situación y las víctimas son engañadas por medio de ofertas de trabajo y falsas promesas.

Problemas políticos.- El endurecimiento de las políticas migratorias, trayendo como consecuencia las corrientes migratorias internacionales, la falta de orientación de los organismo judiciales hacen que muchas personas no denuncien este delito; y,

Problemas sociales.- Por la falta de conocimiento conlleva a la insensibilidad de la sociedad, la falta de campañas preventivas e informativas, falta de control de los medios tecnológicos, etc.

Debemos tener presente que para la ejecución de un delito se aplican medios, en el caso de las redes de trata de personas emplean un sin números de medios para llevar a cabo este delito, entre los más comunes son: el uso de la amenaza, la fuerza, el fraude, el engaño y el rapto, lo que conlleva a que las víctimas caigan en una perturbación y desorientación total.

### 1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Basándome en los planteamientos de esta problemática que han sido determinadas en el numeral anterior, es válido y necesario que el desarrollo de mi investigación se sostenga en torno a la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las principales causas sociales y jurídicas que han originado el incremento de víctimas en el delito de trata de personas con fines sexuales?

#### 1.4.- SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

La trata de personas es un delito que abarca muchas modalidades de explotación en los que se ve sumergidos muchas personas, pero la más común es la explotación sexual porque hoy en día las víctimas potenciales son los niños, niñas y adolescentes. La sistematización de la investigación ayudará a obtener datos reales del tema abordado, gracias a la ayuda de entrevista y encuestas dirigidas a los funcionarios públicos encargados de la investigación y de proveer justicia en los casos de trata de personas con fines sexuales.

#### 1.5.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

##### 1.5.1.- OBJETIVO GENERAL

Conocer la realidad del delito de trata de personas en nuestro país, explotación sexual que están expuestos muchos niños, niñas y adolescentes, conocer las condiciones a las que están sometidas las víctimas, identificar las causas, las consecuencias que originaría la ejecución de este delito y los perjuicios que puede tener las víctimas, el Estado y la sociedad.

##### 1.5.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la legislación ecuatoriana relacionada al delito de trata de personas con fines sexuales.

- Conceptualizar las modalidades de explotación sexual, determinando las causas y consecuencias para las víctimas, el Estado y la sociedad.

## 1.6.- JUSTIFICACIÓN

Este trabajo de investigación es de vital importancia porque es un delito que se presenta en todos los países del mundo; y, por la falta de conocimiento y orientación ha provocado la insensibilidad y actitudes discriminatorias de la sociedad y ha inducido a que muchas personas, especialmente los niños, niñas y adolescentes caigan en las redes de trata por medio del engaño, incentivos, ofertas de trabajos falsos y en algunos de los casos por secuestro.

Otro punto que debemos de tomar en consideración en este tema es que, a medida en que las necesidades de una sociedad va evolucionando, los medios que nos rodean también tienen su evolución, es por eso, que debemos recalcar y tomar en consideración que existe un factor importante que ha servido de medio para que los niños, niñas y adolescentes caigan en estas redes ilegales, esto es, los avances tecnológicos y la influencia de los medios de comunicación, porque en la actualidad el acceso a estos medios es de manera fácil y no existe un control adecuado en el uso de los mismos.

## 1.7.- LIMITES DE LA INVESTIGACIÓN

Se puede considerar como límite de la investigación, la falta de conocimiento que tiene la sociedad con relación a las causas, consecuencias, medios de ejecución y demás factores concerniente a éste delito, así mismo, la falta de conocimiento acerca de las autoridades competentes ante quienes pueden acudir para denunciar este acto delictivo.

## 1.8.- IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES.

### 1.8.1.-VARIABLE INDEPENDIENTE.

Reformar la ley con penas más severas en el delito de trata de personas con fines sexuales.

### 1.8.2.- VARIABLE DEPENDIENTE.

La disminución en un 60% el índice de víctimas por esta causa.

## 1.9.- HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.

Si se reforma la ley con penas más severas, en el delito de trata de personas con fines sexuales, se disminuirá en un 60% el índice de víctimas por esta causa.

## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES HISTORICOS

#### 2.1.- HISTORIA DE LA TRATA DE PERSONAS

Las raíces de la trata de personas, especialmente con fines sexuales, la podemos encontrar desde la historia de la humanidad porque estaba ligada a las guerras y a la esclavitud, las mujeres eran consideradas y tratadas como objetos sexuales, fueron comercializadas durante el periodo colonial, principalmente las mujeres africanas y las mujeres indígenas.

En América Latina esta situación se evidenció en la época de la conquista española, en dicha época se tomaba en consideración la ley de guerra, donde los españoles tomaban o entregaban el "botín de mujeres" al vencedor, dicha ley dio origen al comercio sexual de personas, es así que esta comercialización tuvo un gran apogeo y empezaron a crear establecimientos para que se continúe realizando este tipo de actividades.

A finales del siglo XIX, principalmente a partir del año 1900, permaneció el fenómeno de la trata de mujeres, la misma que se penetró después de cada guerra mundial, siendo también víctimas las mujeres europeas, en dicha época la escasez de comida y los sobresaltos de la guerra trajo como consecuencia que las mujeres huyan de sus hogares, tal situación permitió que estas mujeres se conviertan en víctimas de los traficantes para ser utilizadas como objetos sexuales y sean transportadas a países de Europa del Este, África y Asia. Esta actividad se la conoció como trata de blancas, porque solo eran reclutadas mujeres blancas tanto europeas como americanas.

El término trata de blancas poco a poco quedó en desuso porque a medida que transcurrían los años, esta actividad fue implicando a personas de diferentes sexo, edades, razas, etc., es decir, que ya no eran solo utilizadas mujeres blancas, por tal razón, resultaba difícil determinar una definición de esta actividad porque no se conocía las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo, puesto que se podía evidenciar que no sólo las mujeres eran las víctimas, sino también menores de edad, de cualquier sexo y los hombres adultos, sin embargo, a finales del siglo XX, este delito fue denominado como la trata de personas.

## 2.2.-LA TRATA DE PERSONAS EN LATINOAMERICA Y ECUADOR.

En América Latina la trata de personas se centra de manera principal en la explotación sexual, cuyas víctimas potenciales son las mujeres, niños, niñas y adolescentes, referente a los países que conforman América del Sur, no sólo son intermediarios para este delito, también son considerados como países de origen, tránsito y destino, es decir, que todos los países tienen conexiones entre sí para la planificación y la ejecución de este delito, por tal razón, la trata de persona se puede presentar de manera interna o externa.

En los últimos años, el turismo sexual ha tenido un gran apogeo en el mercado sexual, Costa Rica es considerada como uno de los países más populares y cotizado para este tipo de turismo.

Entre las rutas más comunes que son utilizados como medios para la ejecución de trata de personas con fines sexuales tanto a nivel nacional como internacional, se encuentra el país de Nicaragua que es considerada como uno de los principales proveedores de la trata, especialmente de los menores de edad. Por otra

parte, están los países de Honduras, Guatemala y México que son considerados como puntos de encuentro de las víctimas, para luego ser enviados por lo general a otros países, como Estados Unidos o Canadá.

En los párrafos anteriores mencioné algunos de los países de América donde se puede presenciar la trata de personas, sin embargo, esto no quiere decir que en los otros países de América no existe este delito, lastimosamente la trata de personas es un delito que abarca a todos los países a nivel mundial.

Con relación a las estadísticas, no se puede acceder a las cifras reales, porque en la mayoría de los casos dichos datos son manejados de manera privada y confidencial, esto se debe por temas investigativos, o porque las víctimas no se atreven a denunciar dicho delito, y esta causa es muy importante recalcar y tomar en consideración por la razón de que las víctimas desconocen ante que autoridades competentes pueden acudir para denunciar, o porque se encuentran amenazadas haciéndoles creer que corre peligro su propia vida o la vida de sus familiares, sin embargo, para tener un mayor panorama en cómo operan los países de América para este delito, tome como referencia a cuatro países más, estos son: Brasil, Colombia, Bolivia y Perú.

Brasil.- Considerado como un país de origen, destino y tránsito de muchos niños niñas y adolescentes que son víctimas del tráfico sexual, la mayoría de las víctimas son explotadas dentro del mismo país, entonces ahí nos referimos a la trata de personas interna, porque en el noroeste del país se registra un mayor número de prostitución infantil y, con relación al turismo sexual infantil se exterioriza en los centros turísticos y zonas costeras del noroeste de Brasil, con frecuencia, el turismo sexual infantil llega de Europa, y en menos escala, desde los Estados Unidos.

Colombia.- País de origen, tránsito y destino de las diferentes modalidades de trata de personas, según la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), unas 70.000 personas son víctimas de la trata de personas cada año en Colombia, de hecho se trata del segundo país de origen de víctimas de trata de personas después de Brasil. Es considerado como país de tránsito para aquellas víctimas que proceden de otros países suramericanos y africanos, cuyo destino es Europa y Estados Unidos, sin embargo, Colombia recibe a mujeres y niñas ecuatorianas, en su mayoría indígenas para ser explotadas en trabajos de toda naturaleza.

Bolivia.- Es un país de origen de los menores de edad que son sometidos a la explotación sexual dentro del mismo país y en los países extranjeros. Los bolivianos de origen indígenas son los más vulnerables a la trata de personas, los niños, niñas y adolescentes son susceptibles a la trata de personas con fines sexuales, entre los países de destino para la ejecución de este delito están Argentina, Chile y Perú.

Perú.- También es considerado como un país de origen, tránsito y destino, muchos peruanos especialmente los adolescentes son aprendidos y sometidos a la prostitución forzada en las zonas urbanas y centro mineros dentro del mismo país.

Las ciudades de Cuzco y Lima son consideradas como algunos de los principales lugares destinados para la explotación sexual. Perú también sirve como país de destino para personas que son sometidas a la explotación sexual, por lo general, estas personas provienen del Ecuador.

Con relación al turismo infantil los lugares en donde son explotadas las víctimas son el Cuzco, Lima y la región amazónica.

Ecuador.- Es considerado como país de origen, tránsito y destinos de niños, niñas y adolescentes que son víctimas de la trata de personas, este delito es ejecutado a nivel nacional, es decir, no referimos a la trata interna cuando esta actividad se la

realiza dentro del mismo país; o, a nivel internacional que se refiere al cruce de fronteras.

En nuestro país se han presenciado algunas modalidades de la trata de personas, se han visto casos en que los propios familiares supuestamente autorizan a los tratantes, para que ellos se hagan cargo y sean responsables de sus hijos o de algún otro miembro de la familia de manera temporal con el objetivo de obtener ganancias dinerarias, sin embargo, la realidad es que los niños, niñas o adolescentes son explotados y obligados a trabajar como vendedores ambulantes en las calles exponiéndose a constantes peligros, son empleados domésticos o son sometidos a la mendicidad.

También existen otros casos en que niños ecuatorianos son obligados a intervenir en negocios delictivos como el narcotráfico y robo; o, han sido incorporados y reclutados por grupos de terroristas.

Los indígenas ecuatorianos son susceptibles al trabajo forzado especialmente para el servicio doméstico y por lo general, las mujeres ecuatorianas son sometidas a la prostitución forzada en los países de Colombia, Perú y Europa Occidental.

La situación económica y social que caracteriza y que se vive actualmente en el Ecuador coincide con muchos de los factores que permiten la presencia y el crecimiento de este delito, es una realidad que vive nuestro país de manera silenciosa porque no contamos con estadísticas claras con respecto a este delito, pero se puede evidenciar que la presencia de la pobreza en las zonas urbanas y rurales de nuestro país, la desigualdad y la exclusión social han sido el motor para la continuidad de la trata de personas en sus diferentes modalidades y más aún la explotación sexual de los menores de edad.

La Constitución de la Republica del año 2008 estableció derechos para los ciudadanos ecuatorianos y en particular para las personas extranjeras; así como

también, las obligaciones para el Estado y tomando como referencia el tema de mi proyecto, una de las obligaciones que tiene el Estado ecuatoriano es de prohibir la esclavitud, la explotación, el tráfico y trata de seres humanos, la misma que se encuentra plasmada en el Artículo 66, numeral 29 que dice lo siguiente:

“El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas<sup>1</sup>”

En este artículo se establece que el Estado tiene el deber jurídico de prevenir las violaciones de los derechos humanos de las personas que son víctimas de este delito, deberá tomar las medidas necesarias para su prevención, así mismo realizar las investigaciones respectivas con prudencia y agilidad con el fin de identificar y señalar a los responsables e imponerles las sanciones respectivas.

### 2.3.- QUIENES INTERVIENEN EN LA TRATA DE PERSONAS

No hay duda que todas las redes de trata de personas son organizaciones delictivas organizadas y que operan alrededor del mundo, por tal motivo, es de gran importancia conocer, entender y transmitir la estructura interna que tienen para la ejecución de dicho delito así mismo, debemos conocer a los principales intervinientes que son el soporte y que ayudan durante el proceso, determinar sus roles que permiten y garantizan el trabajo de esta confabulación delictiva.

Los intervinientes, sus funciones y modo de ejecución son:

1.- Las Víctimas.- En términos generales, se consideran víctimas de trata de personas aquellas personas que fueron engañadas para obligarlas a realizar trabajos contra su voluntad en deplorables condiciones. Todas las personas podemos ser víctimas de trata, nadie esta inmune, puede ser un familiar, un vecino, un compañero,

---

<sup>1</sup> Constitución de la República del Ecuador

un amigo, etc., sin embargo, el grupo más sensible para ser víctimas hoy en día son los niños, niñas, adolescentes, cabe recalcar que tanto las mujeres como los hombres también son víctimas de trata, aunque los hombres por lo general son utilizados para la explotación laboral.

Lastimosamente los menores de edad están en mayor riesgo de ser explotados sexualmente, sin embargo, algunas poblaciones pueden estar en mayor grado de vulnerabilidad debido a las condiciones sociales y económicas, esto es, por el índice de pobreza, por el desempleo, ingresos insuficientes, por tener un nivel educativo bajo; y, algunas de ellas con situaciones de violencia sean físicas, sexuales o psicológicas en sus hogares.

2.- Las Redes.- La trata de personas es un negocio muy conveniente y que genera muchas ganancias en el ámbito económico y es ejecutado por grupos organizados por hombres y mujeres, sin embargo, estos grupos también pueden ser conformados por personas que no pertenecen a grandes redes, es decir, existe la intervención de familiares, amigos, novios, o parientes de las víctimas.

El tratante puede ser una persona u organización encargado de desempeñar numerosas funciones, o las mismas pueden estar divididas y a cargo de distintas personas u organizaciones. Entre las funciones del o los intervinientes de las redes delictivas son:

- El captador.- Es el encargado de captar a las víctimas en su lugar de origen, el modo que emplea es ganar la confianza de las víctimas a través del engaño.

- El reclutador.- Persona que reúne y traslada a las víctimas ya captadas, su trabajo es independiente cuando él recibe dinero por cada persona captada para otro tratante, o depende para el regente de un prostíbulo.

- El transportador.- Encargado de trasladar a las víctimas desde el lugar de

origen hasta el lugar de destino, este traslado puede ser dentro del mismo país de origen, o a otro, las vías o rutas pueden ser por aire, mar y/o tierra.

- El intermediario.- Persona quien proporciona la información a los tratantes y son los que operan en el momento de la recepción de las víctimas, también son los encargados de falsificar la documentación de las víctimas, algunos de ellos tienen la obligación o misión de sobornar a funcionarios corruptos de migración en los puestos fronterizos.

- El regente de prostíbulo.- Son los dueños o encargados de bares, clubes nocturnos, lugares donde se origina la explotación, la función es de abastecer el local de mujeres, niños, niñas y adolescentes, lo pueden hacer personalmente o mediante el contacto con reclutadores o proxenetas.

- Los proxenetas.- También conocidos como chulos, generalmente son los encargados de controlar el dinero y los que efectúan la negociación, facilita, contacta o establece la relación entre las víctimas y el explotador, encargado de implementar los lugares donde permanecen las víctimas.

3.- Los Clientes.- Desde mi punto de vista, los clientes son los principales actores dentro del entorno que viven los explotadores, porque ellos de manera directa colaboran poderosamente con este negocio que aun siendo un delito es altamente beneficioso.

Los clientes son las personas que pagan o prometen pagar a un niño, niña o adolescente, o a un tercero, para que esa persona menor de edad realice actos sexuales directamente con ellos. Este acto lleva incluida la mercantilización del cuerpo de una persona para la realización de una actividad sexual a cambio de un valor económico.

#### 2.4.- DERECHOS QUEBRANTADOS POR LA TRATA DE PERSONAS.

La trata de persona con fines sexuales sin duda alguna es un delito que forma un problema de seguridad ciudadana, por lo tanto, es necesario la vigilancia y atención constante de las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia, porque ellos son los responsables de prevenir para que estos hechos no ocurran y así evitar el crecimiento de este delito y la violación de los derechos humanos de los ciudadanos, también están en la obligación de perseguir, castigar y sancionar a los responsables que de manera directa o indirecta colaboran para la planificación y ejecución, de rehabilitar, proteger y dar asistencia sea esta psicológica, médica, física, etc. a todas las víctimas y sus familiares. En este delito se aplica la violencia o la amenaza afectando así a los derechos, de la vida, de la integridad y la libertad de las personas, así como al libre tránsito o circulación.

Este delito se convierte aún más grave en los casos donde las víctimas son los niños, niñas y adolescentes porque afectan a sus derechos de conformidad al Principio del interés Superior de la Niñez y Adolescencia y a la Doctrina de Protección Integral, al referirnos que el delito de trata de personas infringe la protección integral, es porque se evidencia y se plasma una pérdida total y absoluta de su libertad, lo que crea una situación de inseguridad extrema, es así, que las víctimas ya no tienen el control propio y absoluto de sus decisiones y/o de su vida; por lo tanto, es un delito que lesiona derechos humanos fundamentales.

Las víctimas se convierten en un objeto de comercio y no poseen su libertad física, esta situación constituye un problema de salud pública, porque a causa de estar sometidos a situaciones inhumanas, traen como consecuencias lesiones físicas dejando discapacidades sean temporales o permanente, daños psicológicos y emocionales y en muchas ocasiones la muerte. Este delito puede vulnerar y quebrantar muchas libertades propias del ser humano, pero el bien jurídico específicamente protegido es el derecho a la libertad.

## 2.5.- MEDIOS EMPLEADOS PARA SU EJECUCIÓN.

Los miembros de las redes de trata de personas aplican y emplean medios muy diversos para conseguir el reclutamiento de las víctimas y su posterior sometimiento a la explotación, los medios empleados son: la amenaza o el uso de la fuerza, la coacción, el rapto, el fraude, el engaño y el abuso de poder.

- a) La amenaza: Consiste en hacer énfasis a un riesgo o posible peligro que una situación, objeto o una circunstancia específica puede suceder en la vida, de uno mismo o de terceros, con el fin de causar un mal y miedo con el uso de la amenaza dando lugar que las víctimas caigan en total perturbación;
- b) Uso de la fuerza: Es una forma de violencia sobre una persona o también es el uso de intimidación. La fuerza es aplicada en la etapa de traslado, reclutamiento y explotación;
- c) La coacción: Abarca el uso de la fuerza o violencia producida hacia una persona para obligarla a decir o ejecutar algo. Los tratantes aplican este tipo de coacción sobre las víctimas para hacerles creer que ellos van a ocasionar daño;
- d) Rapto: Robo o secuestro de persona, con cualquier objetivo, es calificado un delito contra la libertad;
- e) Fraude: Se da por medio de la manipulación y la mentira para conseguir que la víctima acepte sus ofertas;
- f) Engaño: Es la falta de verdad en lo que se dice o se hace, con ánimo de perjudicar a otra persona, es aplicado sobre las víctimas en relación a las condiciones bajo las cuales se les obligará a vivir y/o trabajar, esto se presenta generalmente por ofertas de trabajo, noviazgo, matrimonio y, en

general, una mejor condición de vida;

- g) Abuso de poder: Se encuentra presente por las circunstancias de dependencia en la que una persona tiene poder sobre otra persona.

## 2.6.- GRUPO VULNERABLE.

La trata de personas día a día se va agravando en nuestro país, las condiciones en que se desarrolla estas actividades ilícitas son inhumanas, las principales víctimas de este delito son los niños, niñas y adolescentes, es decir, toda persona menor de edad corre el riesgo de ser explotada, especialmente con fines sexuales, sin embargo, algunas poblaciones pueden tener un mayor grado de vulnerabilidad y esto se da por sus condiciones sociales e individuales, por ejemplo, los niños, niñas y adolescentes que tienen como hogar las calles, no tienen dinero, han sido víctimas de abandono, trabajan y no tienen acceso a la educación, madres adolescentes, el uso constante de alcohol y drogas o porque sufren abusos dentro de sus hogares.

El no tener dinero conlleva a la pobreza y hace que sea uno de los principales factores que crean vulnerabilidad frente a la trata de personas con fines sexuales, el abandono o la violencia en los hogares hacen que los niños, niñas y adolescentes busquen apoyo y ayuda en otras personas y en muchas circunstancias hay quienes se aprovechan de esa situación.

En los casos donde las niñas o adolescentes quedan embarazadas y son abandonados por su pareja o sus propios familiares, al igual que el abuso intrafamiliar y el abandono, hacen que se conviertan en presas fáciles para las personas dedicadas a la explotación.

Vivir o trabajar en las calles sin acceso a una educación, es el camino más fácil para ser detectados y engañados y esto se da por la condición de desprotección

en que viven, es así que les prometen mejores alternativas que les permitan mejorar su condición de vida, pero la realidad es que son sometidos a la explotación sexual.

Muchos niños, niñas y adolescentes se refugian en el alcohol o drogas como medio de escape por las constantes violencias que sufren en sus hogares, situación por el cual, los explotadores se aprovechan o a su vez ellos les suministran las drogas de manera gratuita para luego someterlos a la explotación sexual.

## 2.7.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS EN LAS VÍCTIMAS Y SOCIEDAD.

Este delito en la actualidad ha ocasionado gran conmoción en la sociedad y a lo largo de mi investigación sobresalía algunos factores que originaban las causas de este delito, y se puede evidenciar que la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, es un fenómeno estrechamente vinculado con la pobreza, porque la mayoría de las víctimas provienen de familias con una mala situación económica, es por eso que la vinculación a las actividades de explotación sexual en gran medida es considerada como una táctica de sobrevivencia para las jóvenes que viven en extrema pobreza.

La investigación de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) establece a la pobreza, no como la única causa, pero si como un factor preciso para que los niños, niñas y adolescente entren y se mantengan en condiciones de explotación, también se puede mencionar y atribuir como otra causa, la situación psicológica en la que se encuentran las personas, ésta puede haber sido perjudicada por los problemas en su entorno familiar como por ejemplo la presencia de violencia intrafamiliar, violencia en la que su niñez se vio obligada a vivir por sufrir o presenciar diferentes tipos de agresiones sean estas físicas y/o emocionales, por los abusos sexuales en la que su integridad física o emocional fue destruida.

Muchas veces estos abusos fueron provocados o practicados por los propios

miembros de familia, es decir, por sus padres, hermanos, tíos, padrastros, etc. provocando en algunas ocasiones embarazos no deseados en adolescentes obligándolas a practicarse abortos; o, se convierten en madres solteras rechazadas por su propia familia, convirtiéndolas en personas inseguras y con baja autoestima.

La falta de información y orientación a nivel educativo, la falta de comunicación en el entorno familiar, especialmente entre los padres e hijos, se ha originado por la situación económica que se vive en la sociedad y ha permitido que niños, niñas y adolescentes caigan en las redes de prostitución y por ende a ser explotados sexualmente.

Toda acción tiene sus consecuencias, en el caso de la trata de personas estas consecuencias son variadas y que no sólo afecta a las víctimas sino también a la sociedad.

- Las víctimas.- Como primera consecuencia grave, sería la violación de los derechos humanos, porque las víctimas están sometidas de manera constante y diaria a la coerción física y psicológica, abuso y violencia, están expuestas a los riesgos y peligros de enfermedades desde infecciones a las vías urinarias hasta el contagio de enfermedades de transmisión sexual como por ejemplo VIH/SIDA, así mismo pueden contraer enfermedades mentales porque caen en depresión, presentan sentimientos de culpa y vergüenza, incluso aparecen pensamientos suicidas, extremo agotamiento por muchas horas de explotación y pocas horas de descanso, ataques de nervios, ira, enojo, etc.

Por las condiciones en que se desenvuelve estas actividades denigrantes hacen que los niños, niñas y adolescentes sean propensos al consumo de drogas y alcohol con los clientes, especialmente cuando estas actividades se desarrollan en bares o club nocturnos.

Otra consecuencia para las víctimas es la dificultad para reintegrarse a la

sociedad, por las secuelas físicas y más aún las emocionales que han quedado en ellas debido a que han permanecido en absoluto aislamiento privándolas de todas las relaciones personales y/o familiar, y todas sus actividades han sido controladas por el o los tratantes.

- Sociedad.- Aunque muchas personas piensen que este delito sólo afecta a las víctimas y en parte a sus familiares, pues están en un grave error puesto que la sociedad también sufre graves consecuencias a causa de este delito, como por ejemplo el incremento masivo en la migración irregular en los países de tránsito y destino, el descrédito del país al no contar con una seguridad ni mayor control de sus zonas fronterizas, el incremento de la corrupción por parte de los funcionarios que permiten y faciliten la trata de personas con fines sexuales, provocando una amenaza para el funcionamiento del Estado dando lugar a la desintegración social, este delito también conlleva a generar altos costos e inversiones que deberá asumir el Estado para la investigación, recuperación y protección de las víctimas, incrementaría los riesgos a la salud pública, es decir, la propagación de enfermedades.

## MARCO TEORICO

### 2.8.- CONCEPTO DE TRATA.

La palabra trata en forma general significa tráfico, pero para profundizar un poco más el concepto, se conoce como trata a la captación, el traslado, el transporte, la acogida o la recepción de las personas para fines de explotación, en la trata se aplica la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, también se puede aplicar el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la recepción de pagos o cualquier tipo de beneficios para obtener el consentimiento de las víctimas para ser explotadas.

Dicha explotación encerrará, como mínimo, la explotación sexual sea esta en

sus diferentes modalidades, es decir, por medio de la prostitución forzada, la pornografía infantil o el turismo sexual, cabe indicar, que el término trata, no sólo aplica a la explotación sexual, sino también a trabajos forzados, servidumbre o la extracción de órganos, explotación laboral, en fin, a toda práctica equivalente a la esclavitud.

En los casos de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber acudido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento. La captación, transporte, el traslado, etc. de un niño, niña o adolescente para ser explotado será considerado siempre trata.

## 2.9.- DEFINICIÓN DE TRATA DE PERSONA.

La expresión trata de personas no es común ni de mayor conocimiento en el lenguaje de la sociedad y más aún que está expresión tiene relación con la explotación sexual de las personas y que dicha explotación encierra muchas modalidades cuyas víctimas no solo son las mujeres y hombres, sino también los niños, niñas y adolescentes.

La trata de personas se presenta a diario en nuestro país y a nivel mundial, sin embargo, estos actos delictivos no son denunciados ante las autoridades competentes por un sin número de causas, como por ejemplo el desconocimiento que tienen las víctimas y la sociedad en general al no conocer ante que autoridades competentes pueden acudir, otra de las causas que se presenta es cuando las víctimas son los menores de edad, los padres de familia se restringen a denunciar la desaparición de sus hijos, otro aspecto muy importante que suele presentarse y las víctimas no denuncian es porque están amenazadas y tienen miedo a las represarías.

En el Artículo 3, del Protocolo de Palermo, define a la trata de personas

como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>2</sup>

Acogiéndome en la definición de trata de personas establecida por el Protocolo de Palermo, se puede determinar que uno de los medios que suelen utilizar las redes de trata con el fin de enganchar a sus víctimas es utilizando y empleando el engaño, el abuso de poder y, en algunos casos este engaño se da o se presenta por medio de falsas ofertas de trabajo haciendo creer que será un trabajo digno y con buena remuneración, pero la realidad del hecho es que no aclaran las condiciones del mismo.

Las víctimas son trasladadas desde su entorno, es decir, desde su lugar de origen, cuyo lugar de destino es incierto porque son trasladadas a diferentes lugares en donde serán y son explotadas de manera constante, son retenidas por sus captores utilizando la violencia, amenazas, y toda forma de coacción para obligarlas a prostituirse o a trabajar en condiciones inhumanas atentando contra la dignidad del ser humano, en otras palabras y en términos generales, la trata de personas no es otra cosa que la compra y venta de una persona para luego ser utilizadas en calidad de esclava con el fin de obtener múltiples ganancias con ella y despojándolas de su

---

<sup>2</sup> Protocolo de Palermo: “Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños”

libertad, dignidad e identidad.

## 2.10.-DEFINICIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.

Al mencionar explotación sexual, muchas personas relacionan este término con las relaciones sexuales remuneradas, usualmente conocida como la prostitución, sin embargo, la realidad de este término es que encierra un conjunto de diferentes actividades ilícitas con fines sexuales tales como la pornografía infantil, la prostitución forzada y el turismo sexual, actividades que se realizan en condiciones inhumanas y que dan lugar a resultados negativos para el desarrollo, integridad y crecimiento de los niños, niñas y adolescentes.

”La explotación sexual es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder”.<sup>3</sup>

En esta definición indica que los cuerpos de los niños, niñas o adolescentes son utilizados como objetos sexuales, no cabe duda que la explotación sexual en cualquiera de sus diferentes modalidades, constituye una violación a los derechos humanos de las personas, porque las víctimas son expuestas a desarrollarse en un ambiente desfavorable y perjudicial provocando no solo daños físicos sino también daños psicológicos y sociales porque esta actividad ilícita perjudica a las víctimas y a su entorno.

El abuso sexual a los que están sometidos muchos niños, niñas y adolescentes provienen por parte de los adultos, a cambio de una remuneración sea esta en dinero o especie para el niño o tercera persona, en este caso, los niños, niñas y adolescentes son tratados simplemente como objeto sexual o mercancía.

---

<sup>3</sup> (Adaptado de la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996).

El desarrollo y el futuro de un país es gracias a la sociedad, es por eso que debemos siempre proteger los derechos de los grupos más vulnerables, en este caso los niños, niñas y adolescentes tienen derechos a ser protegidos contra toda forma de abuso, y al referirnos de la explotación sexual, estamos frente a un crimen organizado y una violación a los derechos de la niñez.

## 2.11.-DEFINICIÓN DE PROSTITUCIÓN FORZADA.

La prostitución forzada no es otra cosa que: “La conducta de obligar a una o más personas a realizar actos de naturaleza sexual con el propósito de obtener, por parte del sujeto activo, ventajas pecuniarias o de otro tipo”.<sup>4</sup>

Estamos frente a una de las modalidades de la trata de personas con fines sexuales, en donde las víctimas son engañadas prometiéndoles un trabajo digno con una buena remuneración, las víctimas son trasladadas al lugar donde supuestamente van a trabajar, teniendo como resultado una cruel realidad, privándolas de su libertad y sometiéndolas a la explotación sin recibir pago alguno, no son alimentadas de forma correcta porque reciben poca comida, no descansan de manera adecuada puesto que son explotadas de manera constantes, no duermen las horas necesarias, tienen hospedaje pésimo y están expuestas a enfermedades porque las condiciones de vida a las que están sumergidas son infrahumanas.

No cabe duda que la prostitución forzada radica en la compra y venta de servicios sexuales de personas sin que ellos lo consientan, anhelan o deseen, ósea a más de que están prohibidas de su libertad, las obligan explotándolas sexualmente y sus cuerpos son usados por diferentes personas que deseen de este placer.

En el Ecuador como en muchos países, la prostitución no es una actividad

---

<sup>4</sup> Vargas Araujo Edwar, aproximación a la Justicia Internacional Penal, INREDH, Quito 2003.

ilegal, inclusive está regulada y reglamentada, sin embargo, lo que es considerado como delito es la fomentación y explotación de la prostitución, que se conoce como proxenetismo.

## 2.12.-DEFINICIÓN DE TURISMO SEXUAL.

“Es la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes por personas que viajan de sus países de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado y percibido como permisivo, para involucrarse en actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes de forma anónima e impune”<sup>5</sup>.

El turismo sexual es otra de las modalidades de la trata de personas, en ella abarca todas las actividades que tienen como fin impulsar un país como un lugar asequible para el disfrute de actividades sexuales en perjuicio de niños, niñas y adolescentes, el modo operandi del turismo sexual se da por medio de viajes organizados para un grupo de personas o de manera individual, en estos viajes está incluido como parte de servicio mantener relaciones sexuales con menores de edad en el lugar de destino, sin embargo, también es considerado como turismo sexual en aquellos casos en que no hayan contratado previamente este tipo de servicios sexuales, aceptan las ofertas que las redes de explotación sexual realizan en el lugar de destino.

Muchos de los turistas se aprovechan y se benefician de esta actividad ilícita por su condición de ser seres anónimos porque nadie los conocen en vista de que su permanencia en el país es por poco tiempo, así mismo, se favorecen por la falta de control de las autoridades ante la dificultad para determinar e identificar que turistas llegan con la intención de explotar sexualmente a niños, niñas y adolescentes;

---

<sup>5</sup> La explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y adolescentes: una mirada desde Centroamérica. ECPAT Internacional.

lastimosamente las redes de tratas y los turistas cuentan con la permisividad y apoyo de algunos grupos sociales, tales como, taxistas, administradores de hoteles, bares, etc. de las ciudades que visitan y esto hace que dicha actividad incremente y dificulta a las autoridades para dar con los responsables de esta actividad.

Entre los explotadores sexuales podemos encontrar no solo a los hombres sino también a las mujeres de diversos estratos sociales, económicos, de diferentes niveles educativos, de estado civil sean solteros, casados y viudos. Algunos de estos explotadores pueden ser pedófilos que solo viajan con el único propósito de tener contactos sexuales con niños, niñas o adolescentes, o aquellos turistas que de manera ocasional abusan de los menores sin que ese haya sido el propósito inicial de su viaje.

### 2.13.-DEFINICIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL.

El artículo 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, con relación a la venta de niños, a la prostitución infantil, y la utilización de los niños en la pornografía, define la pornografía infantil como:

“Toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.”<sup>6</sup>

La pornografía infantil está relacionada con el abuso y la explotación sexual de los menores de edad, esta acción ilícita involucra la producción, comercialización y circulación de toda actividad que contenga contenidos de carácter sexual sean estas reales o simuladas o la representación de las partes genitales con fines eróticos, los medios de acceso masivo y efectivos para esta infracción son las revistas, libros, programas de radio, películas y la más común el Internet que a través de las páginas

---

<sup>6</sup> Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

web se cargan, publican y circulan videos y fotos.

La pornografía se puede dividir según los materiales o contenidos que esta puede ser blanda o dura; y, según su fin que a su vez puede ser comercial y delictiva.

1) Según los materiales o contenidos: a) Blanda.- El contenido es con imágenes desnudas y seductoras; b) Dura.- El contenido es con imágenes de acceso carnal y/o actos sexuales.

2) Según su fin.- a) Comercial.- Es con fines de lucro, producida para ser circulada e intercambiada; b) Delictiva.- Utilizada para chantaje, trata, etc. También es para el consumo personal.

#### 2.14.-DEFINICIÓN DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.

Etimológicamente, el término “niño” viene del latín *infans* que significa “el que no habla”. Los romanos empleaban la palabra niño para nombrar a las personas desde su nacimiento hasta cumplir los siete años de edad, sin embargo, a través de los años el significado de niño tuvo su evolución y fue utilizado para llamar al ser humano en la etapa que comprende desde su nacimiento hasta la adultez.

La Convención de los Derechos del Niño de 1989 define el término “niño” de forma más precisa, en el Artículo 1 se estipula la definición de niño:

“Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.<sup>7</sup>

En esta definición indica que toda persona menor de 18 años son

---

<sup>7</sup> Convención sobre los derechos del niño 20 de noviembre de 1989.

considerados como niños, por lo general, la sociedad considera y reconoce que los niños, niñas son aquellas personas que pasan por la primera etapa de la vida, la cual, esta etapa se la denomina como infancia y que es anterior a la pubertad.

Los niños, niñas usualmente son considerados como tales hasta los 12 a 14 años de edad en términos generales, sin embargo, tal instancia de la vida es en algunos aspectos confusa e indefinida en lo que hace al traspaso de etapas, si bien es cierto, los bebés son considerados por algunos profesionales como niños, niñas, pero otros en cambio mantienen que esa etapa es anterior a la niñez, por lo tanto, las posibilidades son modificadas y no del todo definidas.

Una de las características que pueden ser manejados para entender lo que es un niño o niña es el hecho de que no son considerados como adultos y por lo tanto, deben ser protegidos y cuidados por aquellas personas mayores de edad, es decir por los adultos.

La adolescencia en cambio es una etapa entre la niñez y la edad adulta, que cronológicamente se origina por los cambios puberales y se determina por grandes transformaciones tanto biológicas, psicológicas y sociales, es decir, no es solamente una adaptación a cambios corporales sino una fase de grandes determinaciones hacia una mayor independencia psicológica y social.

De acuerdo a los conceptos convencionalmente aceptados por la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia es la etapa que comienza y transcurre entre los 10 y 19 años, considerándose así dos fases:

- 1) La adolescencia temprana entre 10 a 14 años de edad.
- 2) La adolescencia tardía entre 15 a 19 años de edad, sin embargo, existe un factor que confunde la definición de adolescentes y esto es, por las variaciones en las leyes de los distintos países con relación a la edad mínima para realizar actividades que son consideradas propias de los

adultos como por ejemplo, contraer matrimonio, votar, consumir bebidas alcohólicas etc., por ejemplo, en algunos países los 18 años de edad marcan el comienzo de la mayoría de edad, con la ventaja de que concuerda con el nivel superior de la escala de edad para los niños y niñas que se describe en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### 2.14.1.- DIFERENCIA SEGUN EL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO.

En nuestro país existe una diferencia con relación al niño o niña con adolescentes, es así, que en el Artículo 21 del Código Civil define al niño, niña y adolescente de la siguiente manera:

“Llámesese infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos”.<sup>8</sup>

En este cuerpo legal hace mención que son considerados como niño o infante el que no ha cumplido 7 años, sin embargo, en la etapa de pubertad hace una diferencia con relación al sexo, es decir, es considerado impúber el varón que no haya cumplido 14 años y a la mujer es considerada impúber cuando no ha cumplido 12 años, en cambio en las siguientes etapas de la vida toma como referencia ambos sexos, es decir, que serán adultos los que han dejado de ser impúber, mayor de edad los que hayan cumplido 18 años y menor de edad los que no hayan cumplido 18 años.

---

<sup>8</sup> Código Civil del Ecuador.

#### 2.14.2.-DIFERENCIA SEGUN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

El Código de la Niñez y Adolescencia también hace una diferencia entre niño, niña y adolescente, pero este cuerpo legal lo hace más resumido, es así, que en el Artículo 4 indica lo siguiente:

“Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.”<sup>9</sup>

En el numeral anterior, hice referencia acerca de la diferencia que existe entre niño, niñas y adolescentes, la misma que se menciona las diferentes etapas de vida del ser humano un poco más detallada porque toma en consideración el sexo y la edad como en el caso de la etapa de la pubertad, sin embargo, en este cuerpo legal la definición es más concreta porque reconoce como niño o niña a toda persona que no haya cumplido 12 años y adolescentes entre las edades de 12 y 18 años de edad.

#### FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

#### 2.15.- DIFERENCIA ENTRE TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILEGAL DE MIGRANTES.

Es importante definir el marco conceptual de dos figuras jurídicas que suelen confundirse en su terminología y en su fondo, por tal motivo, debemos tomar en consideración entre estos dos conceptos que si bien es cierto, tienen características comunes pero a su vez presentan distintas coberturas.

---

<sup>9</sup> Código de la Niñez y Adolescencia.

Estas dos figuras jurídicas son la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes.

Por mucho tiempo, tanto la trata de personas como el tráfico ilegal de migrantes no eran considerados como un problema estructural de extensiones internacionales, sino que eran considerados como casos confinados a ciertos países. En la actualidad existe mucha confusión dentro de la sociedad con relación a estos dos términos, la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes porque suelen ser utilizados como sinónimos, sin embargo, entre estas dos actividades ilícitas existen algunas diferencias que se los distinguen.

Partiendo de los conocimientos generales, se dice que la trata de personas tiene como características principales la acción de captar, trasladar a las personas utilizando la amenaza, la fuerza, el engaño para luego ser explotadas en cualquiera de sus modalidades, en cambio, al hablar del tráfico ilegal de migrantes se caracteriza por la facilitación de la entrada ilegal de una persona a otro Estado, pero esta persona ingresa sin documentos y sin cumplir con los procedimientos solicitados por la ley con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

En estas dos actividades ilícitas hablamos del traslado de personas, sin embargo, a continuación se detallará las diferencias que existen entre trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes basándome en ciertos aspectos:

1.- El contacto.- En la trata de personas, la persona encargada de contactar a las víctimas es el tratante, en cambio en el tráfico ilegal de migrantes, la persona migrante es quien contacta al traficante.

2.- El consentimiento.- En la trata de personas, este consentimiento es obtenido por medio del engaño, fraude o el abuso de una situación de debilidad, por lo cual, las víctimas caen en las redes de tratadas sin saber la realidad de las condiciones a las que serán expuestas, sin embargo, el consentimiento en el tráfico

ilegal de migrantes se obtiene por parte de los propios migrantes, aun a sabiendas que se realizará en condiciones peligrosas el cruce de fronteras sin la documentación requerida.

3.- Rutas.- En la trata de personas las rutas que se utilizan pueden ser externas o internas, en cambio en el tráfico ilegal de migrante nos referimos al cruce de fronteras de manera obligatoria.

4.- El pago.- En la mayoría de los casos de trata de personas, quién incurre en los gastos es el tratante, aduciendo que eso financiará el traslado de las personas, y en el tráfico ilegal de migrantes existe el intercambio monetario entre la persona migrante y el traficante.

5.- El delito.- Estamos frente a dos delitos que atenta contra los derechos de las personas, en la trata de personas como primer lugar afecta a la persona y sus derechos; y, en segundo lugar a la legislación de los Estados, en cambio, en el tráfico ilegal de migrantes atenta contra la legislación de los Estados.

6.- La ganancia.- En la trata de personas, las ganancias se la obtiene de la explotación de una persona, porque si nos referimos a la explotación sexual, los niños, niñas y adolescentes son utilizados como objetos sexuales, en cambio en el tráfico ilegal de migrantes, las ganancias la obtienen del ingreso ilegal de una persona a otro país.

Así como existen diferencias entre la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes, en ambos casos también existe similitudes porque se caracterizan por la operación comercial con seres humanos, por la participación y presencia de redes de traficantes o tratantes según sea el caso, así como la presencia de graves violaciones a los derechos humanos porque están sometidos a situaciones infrahumanas.

## 2.16.- MODALIDADES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

No hay peor forma de explotación en nuestro país como en el resto del mundo que la explotación sexual, y más aún cuando las víctimas son menores de edad, esta explotación suele darse por parte de los adultos que no sólo quieren satisfacción sexual, sino que además desean que esta satisfacción venga acompañada de una total sumisión y obediencia.

Muchas personas han sido, son y siguen siendo víctimas de explotación en diferentes formas, las víctimas están sometidas a constantes torturas, dando lugar a convertirse en personas sumisas que ante los demás reflejan la falta de carácter, insinuando que su forma de proceder es una aceptación al abuso por la que está atravesando.

Tomando como referencia el artículo 91 del Código Orgánico Integral Penal a más de establecer la definición de trata de personas, establece que una de las modalidades de explotación es la explotación sexual, la misma que se puede presentar por medio de la pornografía infantil, prostitución forzada y el turismo sexual.

### 2.16.1.- PORNOGRAFÍA INFANTIL

La pornografía infantil abarca toda expresión o representación de carácter obsceno que conlleva a excitar el impulso sexual, también es considerado como pornografía infantil la producción, distribución, divulgación, importación, venta, de material tipo pornográfico donde se plasma y evidencia actividades sexuales, las mismas que pueden ser reales o simuladas, o la representación de los genitales de los menores de edad, esta modalidad de explotación sexual crea una problemática de extensión internacional y que se ha incrementado día a día con la incursión de nuevas

tecnologías en la sociedad y esto ha permitido que se crean las pautas de producción y difusión de este tipo de material.

La pornografía infantil es considerada como una industria productiva que envuelve a personas que trabajan y obtienen un beneficio, y a los consumidores que pagan por ella y a cambio obtienen una gratificación de carácter sexual.

Hay diferentes maneras de captar a las víctimas, entre uno de esas es cuando los agresores generan confianza a los menores de edad, entre las edades de 2 a 10 años, esta confianza la consiguen por medio de juguetes, regalos o dulces; y, en caso de los adolescentes por medio de las redes sociales ofreciéndoles trabajos especialmente para modelaje.

A diario va incrementando la cantidad de violadores de niños, niñas y adolescentes, una vez realizados los videos estos son comercializados por este grupo delictivo a las páginas web y las víctimas son amenazadas y se abstienen a denunciar. Estos violadores se valen del uso de la tecnología que les permiten organizar, mantener y aumentar sus colecciones de pornografía infantil.

Las imágenes que circulan de manera ilegal de los niños, niñas y adolescentes personalmente confeccionadas, tienen un valor exclusivo en la Internet, porque de manera frecuente dichos violadores se dedican a intercambiar las imágenes de sus propias hazañas sexuales. Cuando esas imágenes llegan al espacio cibernético, ya es demasiado tarde para retirarlas y pueden continuar circulando para siempre, condenando de esta manera a los niños, niñas y adolescentes a ser víctima permanente de imágenes que pueden ser vistas una y otra vez.

Dentro de la sociedad y en la actualidad, el Internet ha fundado un nuevo espacio de información y comunicación para cualquier persona que pueda tener acceso a los servicios electrónicos, a pesar que las nuevas tecnologías han servido de ayuda tantos para los niños, adolescentes y adultos con respecto a la enseñanza,

investigación, agilidad en los procesos y demás actividades, también cuenta con una gran desventaja porque se ha convertido en herramienta y medio para las redes de trata y así poder contactar a sus víctimas y difundir acciones delictivas, podemos tomar como resultado la explotación sexual infantil, especialmente a través de la comercialización de imágenes de explotación sexual de los niños.

La facilidad que hoy en día se tiene para el acceso y el uso de la tecnología dentro de los hogares, ha permitido y facilitado la distribución de este tipo de imágenes, incrementando la posesión y propagación, dando una disminución al mismo tiempo el costo de producción y distribución, especialmente cuando se la realiza de manera internacional.

El uso de las redes sociales y los medios tecnológicos (Internet) permite al responsable de la violación sexual documentar esas violaciones en película o en video, con el fin de amenazar y chantajear a las víctimas de manera constante obligándolos así a someterse a continuar con este tipo de explotación y no denunciarlo. Las imágenes documentadas permiten que los violadores de los niños, niñas y adolescentes vuelvan a disfrutar definitivamente de sus sueños sexuales.

La adicción al sexo es un problema y una realidad muy dura que hoy en día se percibe en la sociedad, especialmente para muchos hombres y mujeres, esta adicción puede surgir por el consumo de pornografía. La adicción a la pornografía es tan grave como la adicción a las drogas o el alcohol y puede llevar a la visualización obsesiva, perturbadora, insaciable, que permite al consumidor a profundizarse en un material cada vez más evidente y perverso.

Lamentablemente la vida de los niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de la explotación mediante la pornografía infantil quedan afectados por toda la vida, por las consecuencias de los abusos que han tolerado y por los registros indisolubles que da como consecuencia de esa explotación. La división de la sociedad y la separación de las familias, el deseo sin límites por el dinero, son las

principales causas que motivan los vicios como la pornografía infantil.

#### 2.16.2.- PROSTITUCIÓN FORZADA

La prostitución es uno de los trabajos y fenómenos sociales que responde al deseo sexual de los seres humanos, sin embargo, en algunos casos, responde a la falta de cariño, afecto y comprensión.

En términos generales se puede decir, que la prostitución es la venta de servicios sexuales a cambio de dinero u otro tipo de remuneración; pero, cuando nos referimos a la prostitución forzada es la venta de estos servicios sexuales sin el consentimiento de las víctimas, es decir, son vulnerados sus derechos porque son explotados sexualmente, a modo de ejemplo podemos decir que las víctimas son vendidas, porque sus cuerpos son utilizados por las personas que desean algún placer de carácter sexual.

Todos tenemos presente que cuando hablamos o mencionamos prostitución, nos enfocamos de manera general que las víctimas son solo las mujeres, pero, hoy en día esta actividad está arrastrando e involucrando a la niñez y adolescencia, por tal motivo, la prostitución infantil es aquella cuando se utilizan a niños y adolescentes a realizar actividades sexuales a cambio de una remuneración.

La prostitución infantil es un fenómeno universal, que funda una cruel herida social y una tremenda injusticia contra seres humanos desamparados, esta actividad se cataloga también como explotación sexual.

Dentro de la prostitución forzada infantil se emplean varios métodos como por ejemplo el uso de amenazas, rapto, secuestro, retención y entrega del cuerpo a cambio de dinero u otra remuneración, los niños y adolescentes son obligados a

trabajar en condiciones precarias ya sean en las calles o en establecimientos como burdeles, discotecas, centros de masajes, bares, hoteles etc.

Existen tres formas principales de prostitución, están son según el orden de concurrencia:

1.- La trata de personas y menores de edad, permitiendo el nacimiento y crecimiento de grupos mafiosos encargados de traficar a personas para obtener dinero.

2.- Personas que por sus condiciones sociales y económicas hacen de la prostitución en una de las maneras posibles de sacar adelante a una familia o a sí mismas.

3.- Existe también casos de prostitución de alto nivel, esto se da cuando la persona se prostituye de manera voluntaria por los altos ingresos que genera.

Todos podemos ser víctimas de la prostitución, sin embargo, es más fácil abusar de un niño, niña o adolescente, porque los explotadores sexuales se aprovechan de la fragilidad de ellos porque no tienen la capacidad suficiente para defenderse, por tal motivo, la prostitución infantil nunca es voluntaria y va conducida con el miedo.

Los niños, niñas y adolescentes que son más propensos a caer en la prostitución son aquellos que han sido abandonados, viven en extrema pobreza, por causa de la migración, porque se han fugado de sus hogares, por la desintegración familiar, la drogadicción, violencia intrafamiliar, etc.

Existen muchos factores a los que se les atribuye la existencia de la prostitución forzada, entre los factores más relevantes son: por la demanda sexual del hombre, por problemas económicos, es decir, la pobreza, la desintegración familiar dando lugar a la falta de afecto, promiscuidad, inseguridad, resentimientos, baja autoestima, también podemos recalcar que otro factor es cuando existe violencia intrafamiliar.

La pobreza es la causa principal de la prostitución, por lo que muchos niños, niñas y adolescentes se ven obligados abandonar sus hogares y viven en las calles, convirtiéndose en presas fáciles para ser manipulados ofreciéndoles trabajo con remuneración haciéndoles creer que van a poder cubrir sus necesidades y carencias. Las guerras, los desastres naturales, las epidemias o enfermedades ayudan al aumento del número de huérfanos en el mundo y por ser vulnerables, estos niños o adolescentes acceden y aceptan cualquier tipo de trabajo, es por eso que ellos acceden a la prostitución convirtiéndola en una forma de supervivencia, dado que es una actividad altamente lucrativa. La trata infantil también es una de las causas de la prostitución forzada, porque de manera continua, muchos niños y adolescentes son secuestrados e integrados de manera involuntaria a las redes de prostitución.

La prostitución infantil conlleva a consecuencias negativas con relación al bienestar y la salud mental de las víctimas, dado que a menudo ellos mismos se convierten en proxenetas. Las víctimas sometidas a la explotación sexual no tienen acceso a la educación, y son rechazados por sus familiares y la sociedad, no cuentan con los servicios médicos necesarios y deben desenvolverse en condiciones de higiene infrahumanas. Las víctimas pueden sufrir enfermedades tanto físicas como psicológicas, en lo referente a los daños físicos, pueden tener desgarros vaginales y embarazos no deseados, en casos de niñas o adolescentes, secuelas físicas (producto de torturas), dolores, infecciones. Respecto al daño psicológico, caen en depresión,

confusión de la personalidad o de la orientación sexual, problemas de conducta, problemas para dormir, pérdida de seguridad en sí mismos, desconfianza u odio hacia los adultos.

Otra consecuencia es la propagación de enfermedades de transmisión sexual, porque muchos clientes se niegan a usar protección, por lo tanto las víctimas quedan expuestas a contraer enfermedades.

### 2.16.3.- TURISMO SEXUAL

La explotación sexual con menores de edad por medio del turismo es una de las formas de violencia que a diario termina con las vidas de los inocentes de todo el mundo, sin embargo, esta explotación sexual producida en las zonas turísticas no sólo está relacionado con la persona extranjera que visita a nuestro país con el objetivo de negociar sexo con los menores de edad, sino con aquellas personas turísticas habituales que permanecen en el país por trabajo, pero que también requiere de estos servicios sexuales.

El turismo sexual infantil es un negocio que cada vez es más rentable, es una realidad de explotación sexual comercial relacionada a viajes y turismo, dando lugar a la violación de los derechos de los menores de edad porque los adolescentes comprendidos entre las edades de 13 y 17 años son victimizadas como objetos sexuales y de comercio.

En todos los países afectados, casi en su totalidad, sufren problemas económicos, motivo por el cual, el explotador se aprovecha de tal situación para introducir a las víctimas en el entorno de explotación sexual, es decir, la oferta y demanda de sexo. Los turistas buscan relaciones sexuales con otros adultos, sin

embargo, hay turistas que buscan tener estas relaciones enérgicamente con menores de edad.

Las víctimas a menudo son aquellas personas que viven una situación económica baja, muchos pertenecen a minorías étnicas, comunidades desplazadas y otros grupos marginados socialmente. Cuando las víctimas son niños, niñas y adolescentes es porque muchos de ellos han sufrido violencia doméstica y trabajan, en especial aquellos que dependen de los ingresos que se genera con la temporada turística, en algunas ocasiones, el solo hecho de que una persona haya nacido en un lugar turístico donde existe significativos ingresos entre los turistas que llegan y los habitantes locales, puede ser suficiente para que un niño, niña o adolescente llegue a ser explotado sexualmente.

No importa el lugar de origen, todos los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de la explotación sexual en el turismo sufren graves trastornos emocionales, psicológicos y físicos como resultado de la explotación. Al referirnos de la violencia física a los que están sometidas las víctimas, provoca lesiones, dolor y miedo, así mismo siembran en ellos angustia dando lugar a sentimientos de culpabilidad, de desprecio hacia ellos mismo, caen en depresión, y en algunos casos, hasta puede llevar a la víctima al suicidio.

Los menores de edad son más vulnerables a las enfermedades de transmisión sexual como por ejemplo el VIH/SIDA. Las víctimas con frecuencia son deshonradas por la sociedad, especialmente por su entorno familiar, lastimosamente no reciben ayuda comunitaria, y no experimentan la misma interacción social, no tienen el desarrollo que normalmente viven los otros niños y adolescentes, es decir, mayor desenvolvimiento e integración a la sociedad, no tienen acceso a una buena educación, etc. por ende, es más difícil para las víctimas defenderse o vivir como adultos independientes más adelante en sus vidas, es por eso que estas consecuencias son graves porque afecta a la salud, bienestar y el buen vivir de las víctimas.

Por tal motivo, ninguna persona, en este caso, los turistas, deben pensar que el contacto sexual sea de cualquier forma con un niño, niña o adolescente no les afectaran o que es aceptable.

#### 2.17.-ORGANISMOS INTERNACIONALES.

La trata de personas es un fenómeno delictivo que abarca a muchos países, en la actualidad existe preocupación en los organismo nacionales de cada país e internacionales porque el índice va en incremento, es por eso que existen algunas organizaciones internacionales que brindan ayuda y cuyo objetivo principal es luchar contra este delito, así mismo, proteger a las víctimas proporcionándoles ayuda psicológica para que puedan ser reintegradas y se puedan desenvolver dentro de la sociedad.

Entre las organizaciones más conocidas podemos detallar las siguientes:

1.- OIM: Organización Internacional para las Migraciones.- Es una organización que tiene como fin luchar contra todas las formas de explotación de migrantes, entre ellas luchar contra la trata de personas. Uno de los medios que utiliza la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para prevenir la trata de persona es realizando campañas informativas para prevenir y evitar que existan más víctimas.

En el año 1965 la Organización Internacional para las Migraciones inició sus actividades en Ecuador, estas actividades consisten en realizar programas y proyectos relacionados a la migración, incluyendo la trata de personas. Ecuador por ser considerado un país de origen, tránsito y destino, las autoridades han asumido un rol muy importante apoyando a la sociedad con el fin de mejorar la situación migratoria.

2.- UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.- Tiene como objetivo general, defender los derechos de los niños, su sede está en la ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos.

En el año 1946 fue creado la UNICEF, se lo conocía con el nombre de United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF, en español Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia), en 1953 se convirtió en organismo permanente de las Naciones Unidas, desde entonces, la misión de la UNICEF ha sido velar por el cumplimiento de los derechos de todos los niños y niñas, particularmente de los más vulnerables y desprotegidos.

Con relación a la trata de personas, este organismo tiene como fin combatir, prevenir y proteger a las víctimas de este delito, en especial a los niños, niñas y adolescentes. La UNICEF ayuda a los países endureciendo las leyes, políticas con relación a la trata de personas. Protege a las víctimas ubicándolas en un entorno seguro, proporcionándoles servicios sociales, tratamientos psicossocial, con el reintegro a su núcleo familiar y les brinda asistencia médica.

3.- IIN: Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.- Es un Organismo especializado de la OEA, con relación a la materia de niñez y adolescencia, su objetivo es proteger y respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.- ECPAT: “End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes –Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales“.- Es una organización no gubernamental, sin fines de lucro con sede en Guatemala su principal objetivo es luchar contra la violencia, trata y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, dentro de las funciones que realiza esta organización es de dar a conocer sobre los delitos que concierna la trata de personas, explotación sexual comercial, proporciona

atención y protege a las víctimas con el fin de que sus derechos sean restituidos y puedan reintegrarse a la sociedad brindándoles atención psicológica.

## 2.18.- ¿CUÁLES SON LAS ENTIDADES DE CONTROL Y SUS FUNCIONES?

El Ecuador cuenta con órganos judiciales que nos proporcionarían su ayuda para la asistencia a las víctimas de trata de personas, es así que podemos mencionar a:

1.- UNICEF.- En Ecuador, el UNICEF trabaja desde el año 1973, en conjunto con las organizaciones del Estado y la sociedad cuyo fin es de promover el bienestar de la niñez y adolescencia realizando acciones de asistencia técnica y abogacía para que la sociedad ecuatoriana cuente con marcos legales orientados a garantizar la exigibilidad de los derechos de la niñez y la adolescencia, conforme los principios constitucionales y otros instrumentos de derechos humanos, ratificados y suscritos por el Estado ecuatoriano, por más de cuarenta años, han apoyado a la promoción de la inversión social a favor de la niñez y adolescencia, para garantizar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a la protección, salud y educación porque uno de los objetivos es erradicar el trabajo infantil. Una de las labores más importantes que lleva a cabo la UNICEF en Ecuador, es el apoyo a la vigilancia continua de la situación de los derechos de la niñez y adolescencia.

2.- Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- Son órganos operativos, con autonomía administrativa y funcional, su función pública es la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes del respectivo cantón, entre los objetivos primordiales están: a) Prevenir la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, b) Restablecer los derechos vulnerados a través de la disposición de medidas administrativas, c) Crear estrategias y mecanismos de exigibilidad con la familia, la sociedad y el Estado, cuando exista

el incumplimiento de sus responsabilidades con el ejercicio de derechos de la niñez y adolescencia, d) Pronunciarse con el servicio conforme a las políticas sociales correspondientes y la Agenda Social diseñada por el Gobierno.

Su función más importante es de conocer de oficio o a petición de parte los casos de violación o amenaza de los derechos de niños, niñas y adolescentes, debiendo declarar su competencia para conocer la causa, para realizar la audiencia de contestación en la que se escuchará los alegatos de las partes, deberá realizarse una audiencia reservada con el niño, niña o adolescente, si el caso lo amerita, se puede realizar una audiencia de prueba, en la que la Junta puede disponer y solicitar que se practiquen las pertinentes pruebas, dicta una resolución de carácter administrativa en la cual puede disponer las medidas de protección necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir los derechos quebrantados, dispondrá la ejecución y los mecanismos para su seguimiento.

3.- Jueces de la Niñez y Adolescencia.- Son parte de la administración de justicia especializada de la niñez y adolescencia y su función principal es el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la protección de derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes. Además del juez, debe haber una oficina técnica integrada por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la niñez y adolescencia.

4.- Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes.- La DINAPEN es un servicio por parte de la Policía Nacional, cuyos esfuerzos están orientados a desarrollar programas a favor de los niños, niñas y adolescentes, estos programas son de prevención, intervención y capacitación. Su objetivo principal es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes del Ecuador, derechos que se encuentran estipulados y consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los Convenios internacionales, con las medidas preventivas, de intervención y de capacitación a Policías Especializados para los niños, niñas y adolescentes, para el cumplimiento de

este objetivo, la DINAPEN ha formado al personal policial con las estrategias y las habilidades necesarias que permitirán capacitar a los niños, niñas y adolescentes frente a las amenazas que se presentaran en su entorno, con el fin de que dentro de la sociedad se puedan desenvolver normalmente, tener un buen estilo de vida para que no esté en peligro su seguridad e integridad personal, así mismo, intervendrá en los procesos investigativos.

La intervención de la DINAPEN es cuando han amenazado o ha sido vulnerado los derechos de un niño, niña o adolescente, como lo he mencionado anteriormente, si bien es cierto, que uno de los objetivos principales de la DINAPEN, es la seguridad de los niños niñas y adolescentes, también este objetivo debe ser responsabilidad de la sociedad, de las unidades educativas y la familia para el cuidado y el cumplimiento de sus Derechos que se encuentran también estipulados en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Las denuncias que receptan la DINAPEN son en casos de maltrato físico, psicológico e institucional, por delitos sexuales, en casos de niños, niñas desaparecidos y/o abandonados, adolescentes infractores, por explotación sexual, por trata de menores de edad, plagio y/o rapto, explotación laboral de niños, niñas y adolescentes y trabajo infantil.

Para interponer una denuncia es necesario acercarse de manera personal a la Jefatura o Subjefatura de la DINAPEN y como requisito de la persona denunciante es presentar la copia de la cédula de ciudadanía y que procedan con las investigaciones respectivas, en caso de que un miembro de la Policía Nacional conociera un acto delictivo se procederá con lo siguiente:

**Procedimiento.-**

- Cuando un miembro de la Policía Nacional conociera de un acto o hecho de explotación sexual de un niño, niña o adolescente deberá dar parte y conocimiento de manera inmediata a la DINAPEN.

- El policía de la DINAPEN, deberá realizar las investigaciones con el fin de verificar el acto o hecho.
- Esta investigación la realizará en coordinación y colaboración de la Policía Judicial, la Fiscalía, Junta Cantonal de Protección de Derechos, etc., con el fin de realizar la intervención conjunta, en bares, clubes, prostíbulos, etc. para asegurar la protección de las víctimas y evitar un doble trabajo o doble funciones o torpeza de labores.
- La Policía DINAPEN, deberá proteger a las víctimas y trasladarla a un centro de salud, o a un hogar de protección, deberán localizar a los padres o parientes más cercanos siempre y cuando ellos no sean los explotadores, con el fin de proteger la integridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes y a su vez deberá notificar a la Junta Cantonal para aplicar la medida de protección correspondiente.
- Con respecto a las obligaciones de las otras entidades serán: En el caso de la Policía Judicial, deberá detener a los explotadores y a los usuarios mayores de edad de este acto o hecho ilícito. El Fiscal legalizará el procedimiento y las detenciones. El Intendente procederá clausurar el local. La Junta Cantonal o Juez de la Niñez dictará las medidas de protección para las víctimas.
- La Policía DINAPEN, deberá realizar el informe, adjuntando todas las pruebas y deberá poner a órdenes de la autoridad competente para el juzgamiento.

5.- Fiscalía General del Estado.- El objetivo de la Fiscalía General del Estado es dirigir con objetividad y ética la investigación del delito y, a nombre de la sociedad, acusar al o a los responsables, también tiene la responsabilidad de proteger a las víctimas, en este caso a los niños, niñas y adolescentes y garantizar los derechos humanos, a fin de lograr la confianza de la ciudadanía. La Fiscalía es el representante de la sociedad en la investigación y persecución del delito y en la acusación penal de los presuntos infractores. Según la Constitución de la Republica, las obligaciones de la Fiscalía General del Estado son:

- Dirigir de oficio o a petición de parte, la investigación pre-procesal y procesal penal;
- Ejercer, durante el proceso, la acción pública, con especial atención al interés

público y a los derechos de las víctimas.

- Acusar a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal, cuando haya fundamento para ello.
- Organizar y dirigir un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses; y,
- Dirigir el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal.

#### 2.18.1.- OBJETIVOS GENERALES.

Sancionar y prevenir el incremento de la trata infantil con fines sexuales promoviendo el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, y brindar asistencia de protección y rehabilitación a las víctimas y sus familiares.

#### 2.18.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Crear programas de prevención para proteger y salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

- Asistencia judicial e investigativa en los casos de explotación sexual infantil.

## 2.19.- SANCIONES

El delito de trata de personas es sancionado en nuestro país con una pena privativa de libertad de 13 a 16 años, en los casos donde este delito recaer sobre personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad como por ejemplo los niños, niñas y adolescentes, la pena privativa de libertad será de 16 a 19 años.

Cuando las víctimas a consecuencia de la trata de personas, ha sufrido daños sean físicos, psicológicos o lesiones irreparables, la pena privativa de libertad será de 19 a 22 años. En caso de muerte de la víctima, la pena privativa de libertad será de 22 a 26 años.

## JURISPRUDENCIA.

## 2.20.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El más alto e importante deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos de los ciudadanos. La actual Constitución del Ecuador establece un marco normativo y garantista de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Con relación al delito trata de personas, existen muchas disposiciones que debemos tomar en consideración, como primer punto podemos hacer mención el artículo 46, numeral 4 correspondiente a la sección quinta que se refiere a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, indica que el Estado deberá adoptar medidas que permitan la:

"Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones".<sup>10</sup>

En el capítulo sexto correspondiente a los Derechos de Libertad, debemos tomar en consideración el Artículo 66 numeral 29 donde se determina lo siguiente:

Los derechos de libertad también incluyen: a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres. b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad. c) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias.<sup>11</sup>

Dentro de este artículo también se determina que para prevenir y erradicar este delito, el Estado ecuatoriano, adoptara medidas que permitan cumplir este objetivo y, velará por la protección y reinserción social de las víctimas. Como se ha determinado que una de las obligaciones que tiene el Estado con las víctimas de trata de personas es de indemnizarlas, deberá adoptar medidas que permitan el resarcimiento integral, rehabilitación, etc. Tal como lo determinar el Artículo 78 de la Constitución de la Republica.

La Constitución de la República del Ecuador garantiza a todas las personas que habitan en el Ecuador, el efectivo goce de los derechos establecidos en ella y aquellos reconocidos por los tratados y convenios internacionales.

---

<sup>10</sup> Constitución de la República del Ecuador.

<sup>11</sup> Constitución de la República del Ecuador.

Todas las personas somos iguales y nadie puede ser discriminado por ningún motivo, ni pueden ser quebrantados sus derechos bajo ningún concepto ni justificativo. Nadie puede ni debe renunciar a sus derechos. En todo momento debe estar garantizada la seguridad, dignidad, desarrollo y libertad de las personas.

## 2.21.- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.

En el año 2005, el Estado ecuatoriano dentro del Código Penal tipifica los delitos de explotación sexual de los menores de edad, comprendiendo la trata de personas con sus diferentes modalidades incluyendo la extracción de órganos, esta tipificación se considerada como un gran paso que dio el país a favor de la defensa y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Decreto Ejecutivo 1823 sobre la Trata de Personas, cuyo Registro Oficial es el Número 375 de fecha 12 de Octubre de 2006, estableció como prioridad para el Estado ecuatoriano, luchar contra la trata de personas, la explotación sexual, laboral, la prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil etc.

La trata de personas es un delito sancionado en el Ecuador y se encuentra tipificado en el Artículo 91 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), cuerpo legal que entró en vigencia el 10 de Agosto del año 2014, que dice lo siguiente:

La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.

Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para

sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.
2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.
3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.
4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.
5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes
6. La mendicidad.
7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.
8. Cualquier otra modalidad de explotación.<sup>12</sup>

Nuestro país por medio de este artículo nos da a conocer qué es la trata de personas y así mismo establece el modo operandi de las redes de tratantes, es decir, que la trata de personas inicia con la captación, transportación, traslado, entrega y acogida de las víctimas, siempre la captación estará viciada por el engaño o el uso de la fuerza creando una situación de vulnerabilidad a las víctimas, la transportación puede darse por diferentes vías, es decir, vía aérea, terrestre o marítima, el traslado de las víctimas será desde su lugar de origen hasta el lugar de destino.

En el Ecuador los lugares de origen de trata con fines sexuales son Santo Domingo de los Tsachilas, Los Ríos y las provincias del Oriente, y, las ciudades de destino en la mayoría de los casos son en las grandes urbes donde hay una mayor circulación de dinero, estas ciudades son: Quito, Guayaquil y Cuenca, con relación a

---

<sup>12</sup>Artículo 91 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

la trata de personas en el ámbito internacional, Ecuador es considerado como un país de destino, en su mayoría de adolescentes.

La explotación sexual como una de las modalidades de la trata de personas, también se encuentra penalizado y tipificado en el COIP, en el Artículo 100 en la que indica:

La persona que, en beneficio propio o de terceros, venda, preste, aproveche o dé en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, sin embargo, esta pena cambiaría en los siguientes casos:

- Si el delito es cometido sobre uno de los grupos de atención prioritaria o en situación de doble vulnerabilidad, o si entre la víctima y el agresor ha existido una relación, la pena es 16 a 19 años.
- Pornografía infantil la pena es 13 a 16 años, en los que incurra en la comercialización de pornografía infantil, la pena será 10 a 13 años.
- Turismo Sexual, pena 7 a 10 años, en los casos de vulnerabilidad, uso violencia, amenaza o intimidación, no exista la capacidad de comprender el significado del hecho la pena será 10 a 13 años.
- Prostitución forzada la pena es 13 a 16 años.

En este artículo hace mención que la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes puede manifestarse por medio de la pornografía infantil, turismo sexual y la prostitución forzada y como todo acto delictivo que vaya contra los derechos fundamentales del ser humano, debe ser sancionado por la ley, en este mismo artículo determina las penas.

## 2.22.- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

En el artículo 69 del Código de la Niñez y Adolescencia determina que la explotación sexual.-

“Es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantiles toda representación por cualquier medio, de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o de sus órganos genitales con la finalidad promover, sugerir o evocar la actividad sexual”.<sup>13</sup>

Este cuerpo legal establece disposiciones encaminadas a la protección integral que el Estado en conjunto con la sociedad y la familia debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos, el objetivo de estas disposiciones es lograr el desarrollo pleno y el disfrute total de los derechos comprendidos dentro de un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para su efectivo cumplimiento debe regular el goce y ejercicio de los derechos, así como también los deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes, los medios para hacerlos efectivos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

El interés superior del niño es un principio que está encaminado a satisfacer y cumplir el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e imponer a todas las autoridades tanto administrativas, judiciales y a las instituciones públicas y privadas el deber de acordar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

---

<sup>13</sup> Artículo 69 del Código Niñez y Adolescencia del Ecuador.

El interés superior del niño es necesario para mantener un equilibrio entre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

### 2.23.-CONVENIOS INTERNACIONALES.

El Ecuador comenzó su compromiso y trabajo contra la trata de personas en el año 2004 con la ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, conocido como el Protocolo de Palermo.

El Protocolo de Palermo surgió de la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional porque el delito de trata de personas es considerada como una conducta transnacional, producto de una delincuencia organizada, sin embargo, este delito puede ejecutarse dentro del territorio nacional y que no esté sometida a una organización delictiva internacional, dentro del Protocolo de Palermo existe una disposición para todos los países miembros, esto es, que los países deben adoptar medidas legislativas con el fin de tipificar el delito de trata de personas y cumplir con las demás disposiciones establecidas en el Protocolo, es decir, cumplir con la prevención y asistencia a las víctimas.

Cabe indicar que el Protocolo de Palermo no es un instrumento propiamente dicho de derechos humano, sin embargo, nuestro país ha suscrito tratados internacionales conforme a las normas constitucionales que ofrecen una especial protección a las víctimas, por tal motivo, a este protocolo se lo debe considerar como una obligación formal y legal, compromiso que fue adquirido por el Ecuador y que debe ser cumplido todas sus normas acorde a la Constitución e Instrumentos internacionales de derechos humanos.

Ecuador es integrante de los principales convenios internacionales que garantiza los derechos de las personas, podemos mencionar La Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada y Transnacional y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de Personas; las convenciones contra la Tortura, la Discriminación contra la Mujer, la Discriminación Racial, la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorias y sus Familias y varios convenios referentes a los trabajadores migrantes concertados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo.

El 18 de diciembre de 2013 la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 68/192 decide designar el 30 de julio Día Mundial contra la Trata de Personas.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1.- MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

En mi trabajo investigativo se utilizará los siguientes métodos.

#### MÉTODO CUALITATIVO

A través de este método se probará apreciar algunos factores del delito de trata de personas con fines sexuales, los principales factores entorno a este fenómeno es por la falta de estadísticas exactas y oficiales, la falta de conocimiento del delito en general, porque a la trata de personas se la confunde con otros delitos sexuales como por ejemplo el abuso sexual, la violencia intrafamiliar, la violación, entre otros.

Por tal razón, los métodos cualitativos que se han utilizado con mayor exactitud han sido las entrevistas, el análisis documental, los testimonios de las víctimas, el estudio de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, así como los factores que permitirán la vinculación de ellos con la trata de personas especialmente con fines sexuales.

#### MÉTODO CUANTITATIVO

Se encamina principalmente en los resultados numéricos obtenidos de las investigaciones realizadas, los mismos que serán aplicados a la muestra y a la encuesta y se comprobará los resultados a través de la hipótesis

## MÉTODO ANALÍTICO.

Estamos frente a un delito muy complejo, clandestino y que comprende un sin número de actividades ilícitas, cuyo modus operandi ha ido cambiando acorde a los factores sociales, políticos y económicos que se presenta en nuestra sociedad.

### 3.2. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Con el fin de obtener información acerca del delito de trata de personas con fines sexuales utilizaremos como tipo de investigación la encuesta, entrevista, un análisis descriptivo y bibliografía.

Encuesta.- Por medio de la encuesta se sondeará la opinión de los encuestados sobre el delito de trata de personas con fines sexuales y se establecerá la posible solución del problema de ser el caso.

Entrevista.- Es un medio a través del cual, se toma contacto directo con los actores que participan en opiniones o criterios relacionados a este tema; por lo que entrevistaré a los funcionarios públicos, proveedores de justicia encargados de la investigación y sanción del delito.

Descriptivo.- Para el estudio de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, así como los factores que permiten la vinculación de ellos con la explotación sexual, se ha considerado el estudio del delito y sus raíces, ya que la trata de personas se ha evidenciado en los siglos pasados y en la actualidad, este delito es considerado una forma moderna de la esclavitud; porque las víctimas están sumergidas a maltratos y condiciones inhumanas. La falta de interés a esta problemática social por parte de la sociedad se debe a la falta de conocimiento de los

miembros de la sociedad actual.

**Bibliografía.-** La investigación se sustentará en base a la información obtenida en textos, noticias, ensayos, folletos, jurisprudencia, casos judiciales y en fuentes vía internet.

### 3.3.- POBLACIÓN Y MUESTRA.

#### 3.3.1.- POBLACIÓN

Para el estudio de investigación de este tema propuesto, hemos recurrido a los registros de los Abogados de la Provincia del Guayas; el organismo que provee dicha información es el Colegio de Abogado del Guayas, además hemos considerado por lo pertinente del tema, encuestar a los Fiscales Penales, a los Defensores Públicos, así como a los Jueces de la Provincia del Guayas; los mismos que se encuentran registrados en el Colegio Abogado del Guayas.

**Tabla 1.- Población**

<b>Abogados</b>	<b>Abogados inscritos</b>	<b>% de población</b>
Colegio Abogado del Guayas	14,475	100%

**Fuente:** Colegio de Abogado del Guayas

**Elaborado por:** Autora

### Tamaño de la muestra

$$n = \frac{N o^2 z^2}{(N-1) e^2 + o^2 z^2}$$

$n$  = Tamaño de la muestra = ¿?

$N$  = Tamaño de la población = 14,475

$o^2$  = 0,5

$z^2$  = nivel de confianza (0,95) = (1,96)

$e^2$  = nivel de error = 0.05

$$n = \frac{(14475) (0,5)^2 (1,96)^2}{(14475 - 1)(0,05)^2 + (0,5)^2 (1,96)^2}$$

$$n = \frac{14475 (0,25) (3,8416)}{14474 (0,0025) + 0,25 (3,8416)}$$

$$n = \frac{3618,75 (3,8416)}{36,185 + 0,9604}$$

$$n = \frac{13901,79}{34,7521} = 400$$

**Tabla 2.- Muestra**

<b>Funcionarios</b>
Jueces Penales
Fiscales
Defensores Públicos
Abogados libre ejercicio

**Fuente: Resultados de la investigación**

**Elaborado por: Autora**

### 3.4.- REVISIÓN, ANALISIS Y ESTADÍSTICAS DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS.

Los resultados proyectados por las técnicas que se emplearán, serán estadísticos de manera cuantitativa, lo que nos llevará a representar en cuadros estadísticos con los porcentajes y cantidades para realizar un análisis de los resultados obtenidos.

Después de haber obtenido los datos, se procederá a la representación de los resultados a través de gráficos de pasteles, para visualizar las técnicas aplicadas.

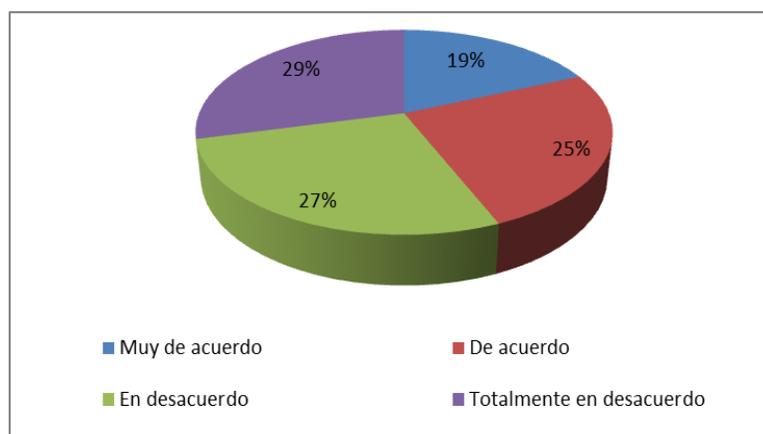
#### 3.4.1 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

A continuación mostraremos los porcentajes de las respuestas de cada una de las preguntas realizadas a los funcionarios públicos encargados de la investigación y de proveer justicia con relación al delito de Trata de personas con fines sexuales.

1) ¿Usted considera justas las sanciones prescritas en el Código Orgánico Integral Penal sobre el delito de trata de personas con fines sexuales?

**Cuadro # 1**

<b>Tabla de frecuencia</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Datos</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	74	19%
De acuerdo	101	25%
En desacuerdo	109	27%
Totalmente en desacuerdo	116	29%
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



**Gráfico 1**

**Fuente: Resultado de las encuestas**

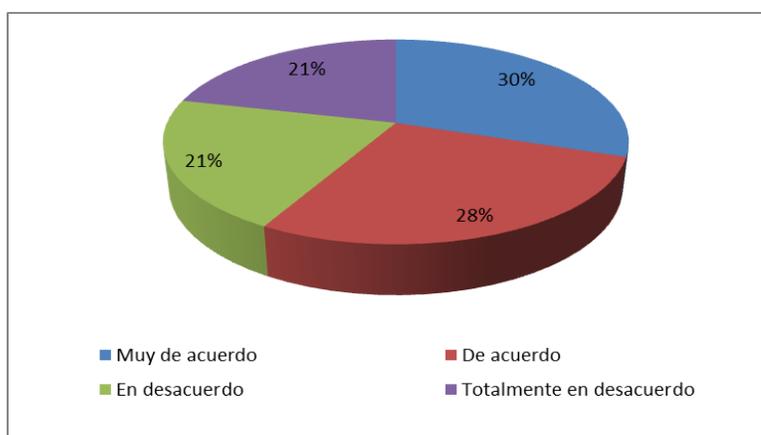
**Elaborado por: Autora**

**Análisis.-** El Código Orgánico Integral Penal contempla normas penales encaminadas a la sanción de los delitos; pero no con la suficiente rigurosidad, especialmente en los delitos que afectan la integridad física, emocional, sexual y psicológica de la niñez y adolescencia como es en el caso de la trata de personas con fines sexuales. El 56% de los encuestados no consideran justas las sanciones prescritas contra la trata de personas con fines sexuales y más aún cuando las víctimas forman parte de uno de los grupos vulnerables de la sociedad.

2) ¿Está de acuerdo que con el endurecimiento de las penas se aportará en la reducción de víctimas de Trata de personas con fines sexuales?

**Cuadro # 2**

<b>Tabla de frecuencia</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Datos</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	121	30%
De acuerdo	111	28%
En desacuerdo	83	21%
Totalmente en desacuerdo	85	21%
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



**Gráfico 2**

**Fuente: Resultado de las encuestas**

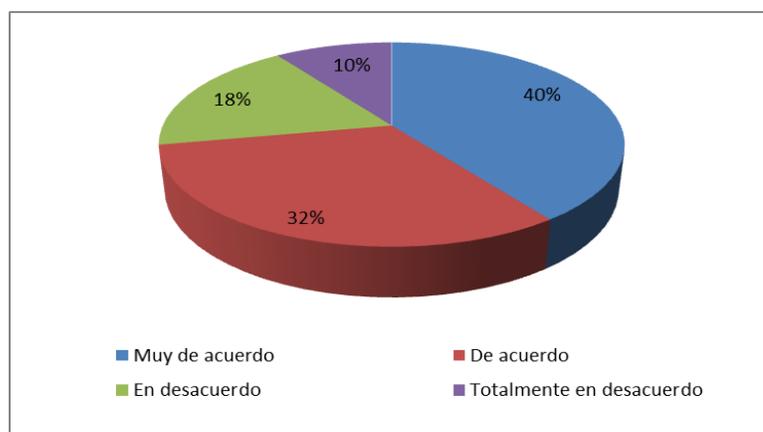
**Elaborado por: Autora**

**Análisis.-** Con el endurecimiento de las penas en el delito de trata de personas con fines sexuales se podría disminuir el índice de víctimas, por tal motivo, se debe sancionar y castigar a los infractores que de manera directa o indirecta colaboran para la planificación y ejecución de este delito. El 58% de los encuestados indicaron que están muy de acuerdo y de acuerdo que las sanciones deberían incrementar porque al no existir una ley que sancione de manera severa, los explotadores sexuales volverán a cometer el delito con toda seguridad.

3) ¿Considera que la trata de personas con fines sexuales sea sancionado con una pena privativa de libertad de dieciséis a veintiún años?

**Cuadro # 3**

<b>Tabla de frecuencia</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Datos</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	160	40%
De acuerdo	128	32%
En desacuerdo	73	18%
Totalmente en desacuerdo	39	10%
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



**Gráfico 3**

**Fuente:** Resultado de las encuestas

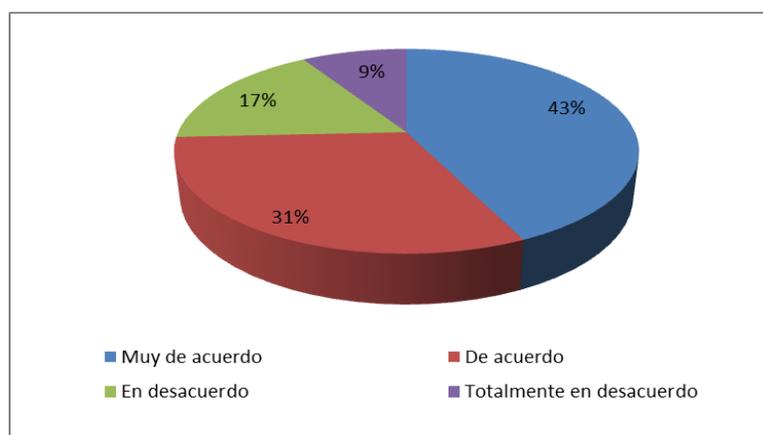
**Elaborado por:** Autora

**Análisis.-** La trata de personas con fines sexuales es un delito que atenta contra la integridad y los derechos de la persona, el Código Orgánico Integral Penal establece sanciones para este delito, pero desde mi punto de vista estas sanciones deben ser más severas porque este delito ha ido incrementando en nuestro país. El 40% de los encuestados están muy de acuerdo que estas sanciones incrementen y el 32% están de acuerdo, teniendo como resultado que el 72% están conforme que la sanción para el delito de trata de personas con fines sexuales sea de dieciséis a veintiún años.

4) ¿Considera que la trata de personas con fines sexuales sea sancionado con una pena privativa de libertad de veintiún a veintiséis años en los casos donde las víctimas son los niños, niñas y adolescentes?

**Cuadro # 4**

<b>Tabla de frecuencia</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Datos</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	172	43%
De acuerdo	125	31%
En desacuerdo	68	17%
Totalmente en desacuerdo	35	9%
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



**Gráfico 4**

**Fuente: Resultado de las encuestas**

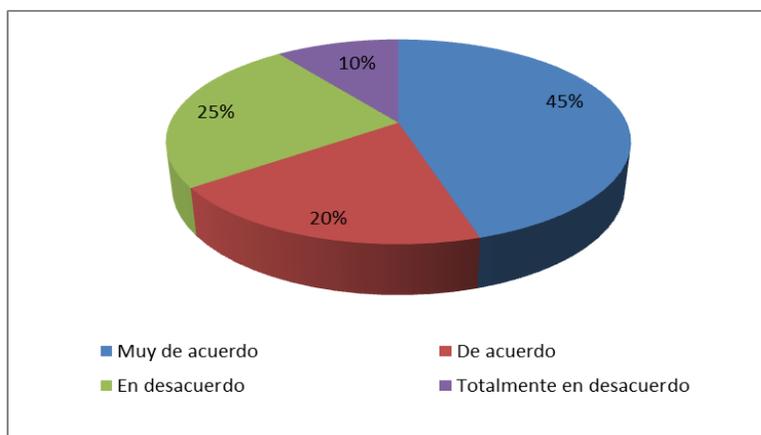
**Elaborado por: Autora**

**Análisis.-** Los niños, niñas y adolescentes forman parte de uno de los grupos vulnerables de la sociedad y se han convertido en víctimas potenciales para este delito, por eso debemos protegerlos, se debe sancionar a los responsables con mayor rigurosidad. El 74% de los encuestados, están muy de acuerdo y de acuerdo que este delito sea sancionado con una pena privativa de libertad de veintiún a veintiséis años en los casos donde las víctimas sean los niños, niñas y adolescentes.

5) ¿Usted considera que el Ecuador cuenta con los recursos necesarios para la prevención, persecución y sanción del delito de Trata de personas con fines sexuales?

**Cuadro # 5**

<b>Tabla de frecuencia</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Datos</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	181	45%
De acuerdo	79	20%
En desacuerdo	99	25%
Totalmente en desacuerdo	41	10%
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



**Gráfico 5**

**Fuente: Resultado de las encuestas**

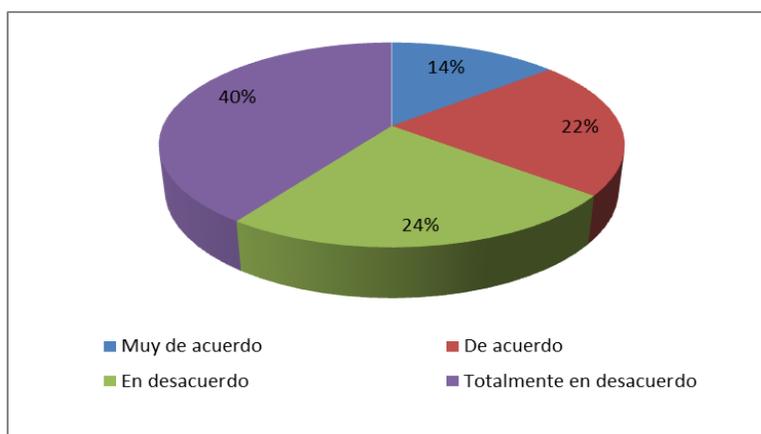
**Elaborado por: Autora**

**Análisis.-** El Ecuador si cuenta con los recursos para la prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas con fines sexuales, sin embargo, a nuestro país le hace falta los medios necesarios encaminados a mejorar la investigación y aplicar una sanción adecuada, es responsabilidad del Estado y de la sociedad luchar contra este delito, a través de los organismos especializados, con normativas legales y la cooperación de los testigos en el proceso investigado.

6) ¿Está de acuerdo que la sociedad ecuatoriana tiene conocimiento sobre la trata de personas con fines sexuales?

**Cuadro # 6**

<b>Tabla de frecuencia</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Datos</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	56	14%
De acuerdo	87	22%
En desacuerdo	96	24%
Totalmente en desacuerdo	161	40%
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



**Gráfico 6**

**Fuente:** Resultado de las encuestas

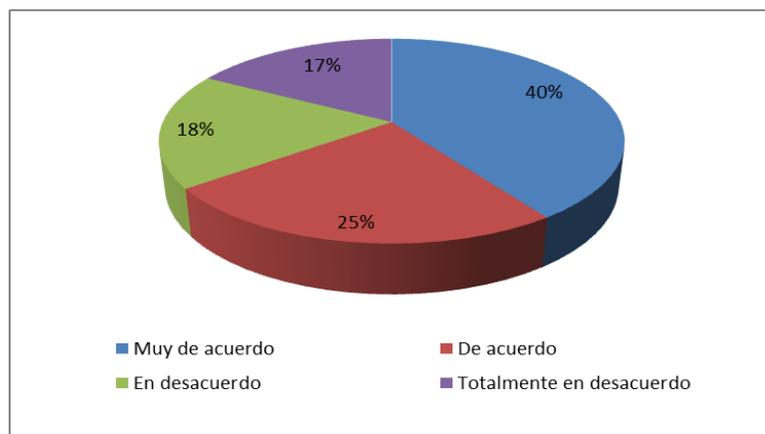
**Elaborado por:** Autora

**Análisis.-** Para combatir el crimen organizado y reducir el índice de víctimas, a más de tener sanciones severas, es necesario que la sociedad tenga conocimiento de la realidad de la trata de personas con fines sexuales, porque es necesario que el Estado y los funcionarios encargados de la investigación y sanción tengan la colaboración de la sociedad. El 64% de los encuestados están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo que nuestra sociedad conoce de la realidad de este delito.

7) ¿Considera que el índice de víctimas de trata de personas con fines sexuales incrementa por la falta de denuncia?

**Cuadro # 7**

<b>Tabla de frecuencia</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Datos</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	161	40%
De acuerdo	98	25%
En desacuerdo	73	18%
Totalmente en desacuerdo	68	17%
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



**Gráfico 7**

**Fuente: Resultado de las encuestas**

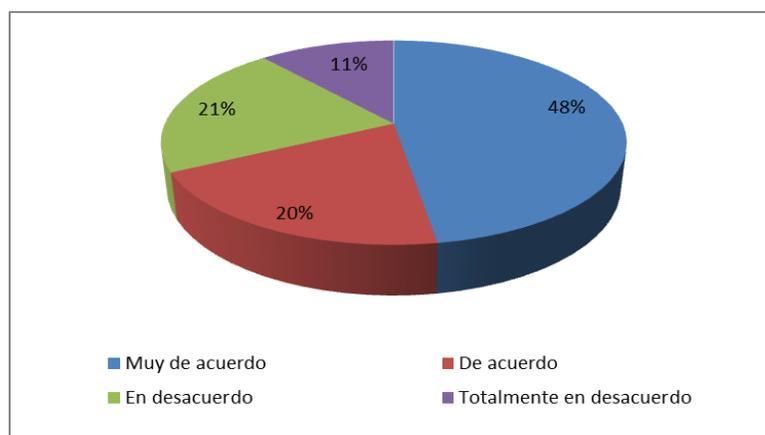
**Elaborado por: Autora**

**Análisis.-** El no denunciar el delito de trata de personas con fines sexuales conlleva a muchas consecuencias tales como el incremento de víctimas, la vulneración reiterada de los derechos, nuestro país no contaría con datos reales de la magnitud del delito. No es sólo responsabilidad del Estado ecuatoriano velar por la protección seguridad e integridad de las víctimas, sino también de la sociedad, en estos casos sería denunciando ante las autoridades competentes y la colaboración en el proceso investigativo. El 65% consideran que el incremento de víctimas es por la falta de denuncia.

8) ¿Considera que los usuarios de trata de personas con fines sexuales deben ser juzgados como autores del delito cuando las víctimas son los niños, niñas y adolescente?

**Cuadro # 8**

<b>Tabla de frecuencia</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Datos</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	190	48%
De acuerdo	80	20%
En desacuerdo	85	21%
Totalmente en desacuerdo	45	11%
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



**Gráfico 8**

**Fuente:** Resultado de las encuestas

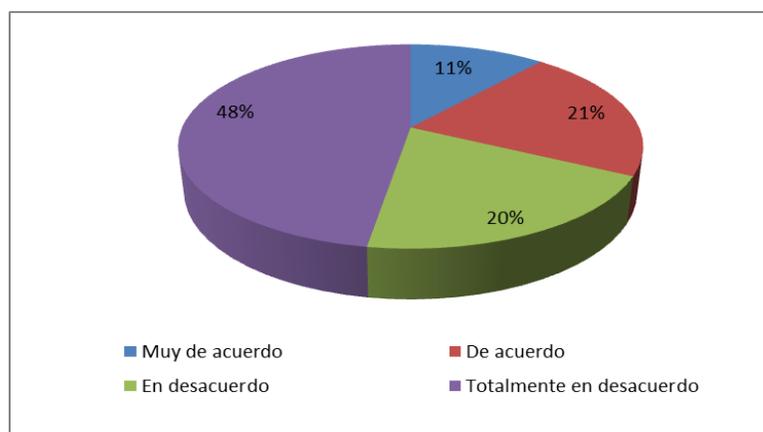
**Elaborado por:** Autora

**Análisis.-** El 68% de los encuestados consideran que los usuarios de trata de personas con fines sexuales deben ser sancionados y juzgados como autores del delito, más aun cuando las víctimas son los niños, niñas y adolescentes, en vista de que ellos pagan por estos servicios sexuales, es decir, colaboran de manera directa con este acto delictivo.

9) ¿Está de acuerdo que los usuarios de trata de personas con fines sexuales deben ser juzgados como cómplices del delito cuando las víctimas son los niños, niñas y adolescentes?

**Cuadro # 9**

<b>Tabla de frecuencia</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Datos</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	45	11%
De acuerdo	85	21%
En desacuerdo	80	20%
Totalmente en desacuerdo	190	48%
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



**Gráfico 9**

**Fuente:** Resultado de las encuestas

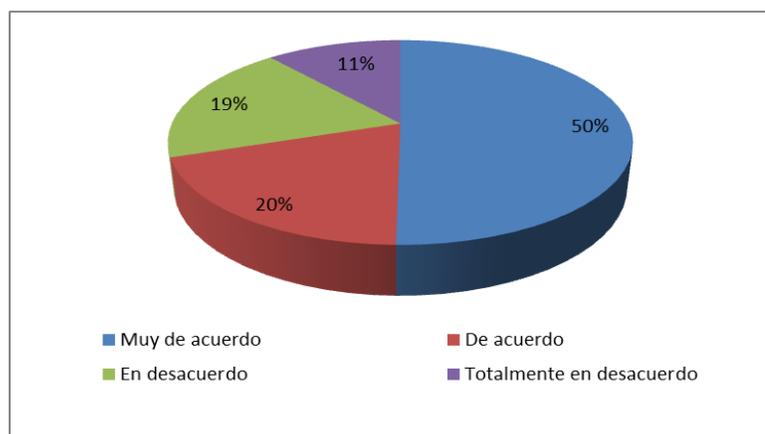
**Elaborado por:** Autora

**Análisis.-** El 68% de los encuestados están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo que los usuarios de trata de personas con fines sexuales sean sancionados como cómplices del delito en vista de que los niños niñas y adolescentes forman parte de uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, por ende, no hay consentimiento alguno, tal situación, es aprovechada por los usuarios para obtener una satisfacción sexual con los menores de edad.

10) ¿Está de acuerdo que el Estado Ecuatoriano debe realizar más campañas preventivas e informativas a nivel nacional sobre la trata de personas con fines sexuales?

**Cuadro # 10**

<b>Tabla de frecuencia</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Datos</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	201	50%
De acuerdo	78	20%
En desacuerdo	76	19%
Totalmente en desacuerdo	45	11%
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



**Gráfico 10**

**Fuente: Resultado de las encuestas**

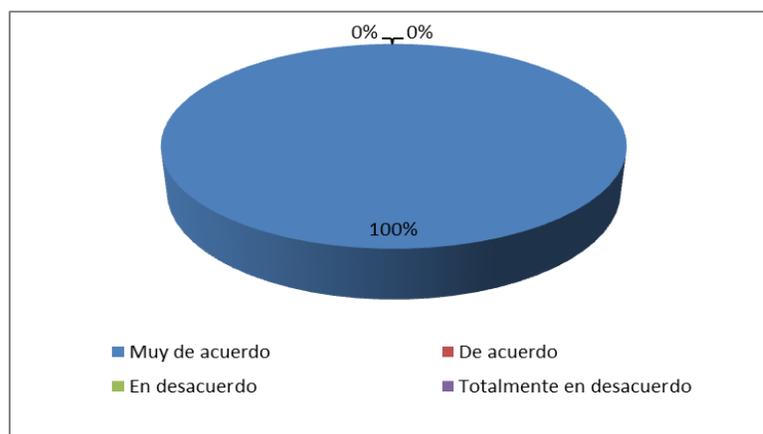
**Elaborado por: Autora**

**Análisis.-** El 70% de los encuestados consideran que el Ecuador debe promover más campañas preventivas e informativas, estas deben ser difundidas a nivel nacional porque serían de gran ayuda para dar a conocer a nuestra sociedad todo lo concerniente al delito de trata de personas con fines sexuales y así, puedan tener una mayor orientación con respecto a este delito y tomar medidas preventivas.

11) ¿Considera que la trata de personas con fines sexuales afecta el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes?

**Cuadro # 11**

<b>Tabla de frecuencia</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Datos</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de acuerdo	400	100%
De acuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>



**Gráfico 11**

**Fuente: Resultado de las encuestas**

**Elaborado por: Autora**

**Análisis.-** El 100% de los encuestados consideran a la trata de personas con fines sexuales como un delito que afecta en su totalidad el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Es de vital importancia estar consciente de la realidad de este delito y los daños y secuelas que ocasionan a las víctimas y más aún cuando este delito recae en uno de los grupos vulnerables de la sociedad.

### 3.5 RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN (ENTREVISTAS)

De las entrevistas realizadas a dos funcionarios públicos encargados de la investigación y sanción del delito; y, a un abogado en libre ejercicio, adquirimos respuestas conforme a las preguntas formalizadas, las mismas que tienen relación al delito de trata de personas con fines sexuales.

La entrevista está conformada por un cuestionario de preguntas, que nos permitirá obtener importantes comentarios acerca de este delito que es una realidad que persiste en nuestro país.

Después de haber realizado las entrevistas, se considera necesario realizar un análisis de todos los resultados obtenidos.

Los entrevistados son:

- 1) Entrevistado A.- Dr. Rodolfo Eduardo Alvarado Mora.- Juez del Segundo Tribunal de Garantías Penales.
- 2) Entrevistado B.- Ab. Geovanni Edilberto Zambrano Bermúdez, Msc.- Fiscal de lo Penal del Guayas, Fiscalía 7 Especializada en delincuencia organizada transnacional e internacional.
- 3) Entrevistado C.- Ab. Christian Eduardo García Jara.- Abogado en libre ejercicio.

1) ¿Usted está de acuerdo con las sanciones prescritas en el Código Orgánico Integral Penal sobre el delito de trata de personas con fines sexuales?

**A.-** Si, estoy de acuerdo, porque a mi manera de pensar es un delito que afecta a los principios morales y éticos de la sociedad.

**B.-** Si, estoy de acuerdo.

**C.-** No estoy muy de acuerdo con las sanciones porque la trata de personas, especialmente con fines sexuales es un delito que afecta a un sin número de derechos, afecta la integridad física, psicológica y sexual de las personas, por lo tanto, desde mi punto de vista deben ser más severas para castigar al o a los responsables.

**Análisis.-** Entre las respuestas de los entrevistados se obtuvo que dos de ellos si están de acuerdo con las sanciones establecidas para la trata de personas con fines sexuales, sin embargo, uno de los entrevistados considera que las sanciones deben ser más severas porque estamos frente a un delito que vulnera un sin número de derechos al igual que la integridad de las víctimas.

2) ¿Cree usted que con el endurecimiento de las penas se aportará en la reducción de víctimas de Trata de personas con fines sexuales?

**A.-** Afirmativo y negativo a la vez, en razón que se necesita hacer una profilaxis continúa para prevenir el peligro que acarrea esta clase de delitos.

**B.-** Con el endurecimiento de las penas se podría bajar el índice del cometimiento de este delito, pero no se reducen de las víctimas.

**C.-** Considero que con el endurecimiento de las penas el índice de víctimas bajaría; pero, a más del endurecimiento también debe existir una mejor orientación a la sociedad con relación a este delito.

**Análisis.-** Con relación a esta pregunta los entrevistados consideran que con el incremento de las penas se podría bajar el índice de casos y víctimas; pero, estas sanciones deben ir acompañados de una orientación a la sociedad para tomar medidas preventivas.

3) ¿Con relación a los usuarios de trata de personas, considera usted que deben ser sancionados como cómplices o autores del delito?

**A.-** Deberían ser juzgados como coautores del delito.

**B.-** Cuando las víctimas son menores de edad estos usuarios deben ser considerados como autores; cuando el caso son personas mayores de edad los usuarios desconocen respecto si las trabajadoras sexuales están siendo tratadas por alguna organización delincriminal.

**C.-** Deben ser sancionados como cómplices porque de forma dolosa cooperan en este acto delictivo; pero, en los casos donde las víctimas son los menores de edad deben ser sancionados como autores.

**Análisis.-** En esta pregunta existe ciertas diferencias al momento de sancionar a los usuarios de trata de personas con fines sexuales, uno de los entrevistados considerada que deben ser sancionados como coautores del delito, en cambio, dos entrevistados consideran que cuando las víctimas son menores de edad, los usuarios deben ser sancionados como autores del delito porque no existe el consentimiento de las víctimas; y en los casos cuando las víctimas son mayores de edad deberían ser sancionados como cómplices.

4) ¿Cuáles son los principales obstáculos que usted considera que existen en nuestro país para combatir la trata de personas con fines sexuales de niños, niñas y adolescentes?

**A.-** Yo, no creo que haya obstáculos dentro del sistema.

**B.-** El principal obstáculo es no denunciar y más aún cuando las víctimas son los menores de edad, los padres de familia como responsables de la seguridad y protección de sus hijos, en algunos casos no los denuncian.

**C.-** Desde mi punto de vista los obstáculos provienen de la sociedad al no querer denunciar ante las autoridades pertinentes, ya sea por miedo o desconocimiento.

**Análisis.-** El no denunciar un caso de trata de personas con fines sexuales es considerado como uno de los principales obstáculos para combatir este delito, ya que la falta de denuncia hace que las redes de trata continúen con este negocio delictivo, en vista de que no serán sancionados ni castigados por las autoridades pertinentes. Es responsabilidad de toda persona denunciar este acto delictivo en caso de ser testigo o tener conocimiento del hecho.

5) ¿Usted considera que el Ecuador cuenta con los recursos necesarios para la prevención, persecución y sanción del delito de Trata de personas con fines sexuales?

**A.-** Si existen muchos recursos necesarios para poder vencer ese malestar en nuestra sociedad.

**B.-** El Ecuador si cuenta con los recursos, pero los medios son limitados y eso no permite llevar una investigación con claridad y precisión, a modo de ejemplo, existen lugares en donde se ha cometido un delito pero no existen cámaras de video.

**C.-** Yo considero que nuestro país si cuenta con los recursos para la investigación de este delito porque también cuenta con el apoyo de organismos internacionales; pero, estos recursos deben ir acompañado de sanciones severas y la colaboración de la sociedad en el proceso investigativo.

**Análisis.-** Los entrevistados consideran que en nuestro país si existen recursos para la investigación de la trata de personas con fines sexuales, pero, la falta de medios, la falta de colaboración por parte de la sociedad no permite que la investigación sea con claridad, eficacia y precisión.

6) ¿El Ecuador cuenta con estadísticas de los casos de trata de personas con fines sexuales de niños, niñas y adolescentes?

**A.-** Desconozco, tiene que haber en razón de la problemática que está causando.

**B.-** Existen estadísticas pero no son datos reales por la falta de denuncia, estos datos se los toma solo como referencia, es decir, que existen las cifras negras del delito, delitos que no se denuncian.

**C.-** Si existen estadísticas pero no con datos reales.

**Análisis.-** Nuestro país no cuenta con estadísticas exacta con relación al delito de trata de personas con fines sexuales por la falta de denuncia, trayendo como consecuencia el incremento de víctimas. La falta de datos reales no permite tener un panorama con mayor claridad con respecto a este delito en nuestro país.

7) ¿Porque los niños, niñas y adolescentes son considerados como víctimas potenciales para la explotación sexual?

**A.-** Por su vulnerabilidad y su inmadurez psicológica.

**B.-** Por la falta de visión y de orientación en las escuelas, colegios y en especial, la falta de comunicación en los hogares; también es por el exceso de confianza dentro de los miembros de la familia que en muchos casos ahí están los verdaderos explotadores y violadores sexuales.

**C.-** Muchos factores conllevan a los niños y adolescentes ser víctimas de la explotación sexual, como por ejemplo, la falta de comunicación en el núcleo familiar, la falta de una educación y orientación de la realidad de los hechos.

**Análisis.-** En esta pregunta resaltó la falta de orientación, comunicación y educación de los niños, niñas y adolescentes, con relación a la trata de personas con fines sexuales, factores que conllevan a un estado de vulnerabilidad que permite caer a nuevas víctimas en las redes de trata de personas con fines sexuales.

8) ¿Qué recomendaciones usted considera viables para la prevención del delito de Trata de personas con fines sexuales?

**A.-** La educación preventiva a la juventud haciéndole conocer el peligro que acarrea al ser víctima de este delito.

**B.-** Que exista mayor orientación para los niños y adolescentes a nivel educativo y familiar (hogares), fomentar la integración familiar especialmente entre padres e hijos.

**C.-** En el ámbito jurídico que las sanciones sean más severas; y, en el ámbito social que exista una adecuada orientación y educación a los niños y adolescentes.

**Análisis.-** Los entrevistados consideran como medidas preventivas frente al delito de trata de personas con fines sexuales, es educando a los niños, niñas y adolescentes para que tengan una mejor orientación de la realidad de este delito, así mismo fomentar la integración familiar.

## CAPÍTULO IV

### LA PROPUESTA

#### 4.1.- TÍTULO DE LA PROPUESTA.

Reformar, el Título IV Infracciones en particular, Sección Segunda: Artículo 91 Trata de Personas, del Código Orgánico Integral Penal con el propósito de garantizar una adecuada sanción y tipificación de los delitos dirigidos a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

#### 4.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La sanción tiene como fin la indemnización de las víctimas por el hecho cometido, y la reparación de la sociedad, al sancionar un delito, se erradicará la impunidad. Para conceder justicia por parte de las autoridades judiciales es necesario tener claro cuáles son las dimensiones de este delito, sus implicaciones para las víctimas y para la sociedad.

La responsabilidad del Estado Ecuatoriano, es dar a conocer de la gravedad y consecuencias de esta actividad ilícita, definiendo con claridad la responsabilidad y sanción de los tratantes, de los clientes, de los explotadores, intermediarios y demás personas que intervengan o se beneficien de la trata de personas con fines sexuales.

El Artículo 91 del Código Orgánico Integral Penal no establece las características que constituye la Trata de Personas, para que este acto delictivo sea sancionado como trata de personas se debe recurrir a la amenaza, al engaño, a la fuerza y a cualquier forma de coacción que vulnere el consentimiento de las víctimas.

Este delito es sancionado en nuestro país, las sanciones para la trata de personas se encuentra tipificado en el Artículo 92 del Código Orgánico Integral Penal.

Sanción para el delito de trata de personas.- La trata de personas será sancionada:

1. Con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.
2. Con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años, si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria o en situación de doble vulnerabilidad o si entre la víctima y el agresor ha existido relación afectiva, consensual de pareja, conyugal, convivencia, de familia o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral.
3. Con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años, si con ocasión de la trata de personas, la víctima ha sufrido enfermedades o daños psicológicos o físicos graves o de carácter irreversible.
4. Con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si por motivo de la trata de personas se produce la muerte de la víctima.

La trata se persigue y sanciona con independencia de otros delitos que se hayan cometido en su ejecución o como su consecuencia.

Entre las modalidades de la trata de personas esta la explotación sexual, en el artículo 100 del Código Orgánico Integral Penal, se debe contemplar a las personas que promueva, participe, facilite y favorezca este delito, para así, poder sancionar a todos los responsables.

Artículo 100.- Explotación sexual de personas.- La persona que, en beneficio propio o de terceros, venda, preste, aproveche o dé en intercambio a

otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

Si la conducta descrita se lleva a cabo sobre personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedad catastrófica, personas en situación de riesgo o se encuentren en situación de vulnerabilidad o si entre la víctima y la persona agresora se mantiene o se ha mantenido una relación consensual de pareja, de familia, conyugal o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años<sup>14</sup>.

Dentro de las modalidades de explotación sexual esta la prostitución forzada, en el artículo 101 se establece las sanciones para la persona que obliga a otra a realizar esta actividad, pero no establece las sanciones para los usuarios o clientes de esta actividad, en este artículo se establece lo siguiente.

Artículo 101.- Prostitución forzada.- La persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, en alguna o más de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se aproveche de condiciones de vulnerabilidad de la víctima o se utilice violencia, amenaza o intimidación.
2. Cuando con el infractor mantenga o haya mantenido una relación familiar, consensual de pareja, sea cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente, pareja o expareja en unión de hecho, de familia o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima.

---

<sup>14</sup> Artículo 100 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

3. Cuando tenga algún tipo de relación de confianza o autoridad con la víctima.<sup>15</sup>

A través del turismo sexual se puede determinar y presenciar casos de trata de personas con fines sexuales, en el artículo 102 se sanciona a los responsables incluyendo a los usuarios o clientes, la reforma que propongo en este artículo es el aumento de penas y más aún en los casos de vulnerabilidad porque actualmente en el Código Orgánico Integral Penal establece lo siguiente.

Artículo 102.- Turismo sexual.- La persona que organice, promueva, ofrezca, brinde, traslade, reclute, adquiera o contrate actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Si las víctimas se encuentran en alguno de los siguientes casos, la pena privativa de libertad será de diez a trece años:

1. Si son niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, aun cuando hayan prestado su consentimiento.
2. Cuando se utilice violencia, amenaza o intimidación.
3. La persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho.<sup>16</sup>

La pornografía infantil también es considerada una modalidad de trata de personas con fines sexuales, la reforma que propongo en este artículo es el aumento de pena, ya que las víctimas para este acto delictivo son los niños, niñas y adolescentes.

---

<sup>15</sup> Artículo 101 del Código Orgánico Integral Penal (COIP)

<sup>16</sup> Artículo 102 del Código Orgánico Integral Penal (COIP)

En este artículo establece las siguientes penas.

Artículo 103.- Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes.- La persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual; será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

Si la víctima, además, sufre algún tipo de discapacidad o enfermedad grave o incurable, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años.

Cuando la persona infractora sea el padre, la madre, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tutor, representante legal, curador o pertenezca al entorno íntimo de la familia; ministro de culto, profesor, maestro, o persona que por su profesión o actividad haya abusado de la víctima, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.<sup>17</sup>

#### 4.3.- OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA.

Determinar si la reforma presentada en el Código Orgánico Integral Penal permite reducir el número de víctimas sometidas a la trata de personas con fines sexuales y determinar las responsabilidades de las personas que intervienen en la planificación y la ejecución del delito.

---

<sup>17</sup> Artículo 103 del Código Orgánico Integral Penal (COIP)

#### 4.4.- OBJETIVO ESPECIFICO DE LA PROPUESTA.

- Analizar las reformas en el Titulo IV Infracciones en particular, Capítulo I, Sección Segunda de la Trata de Personas, del Código Orgánico Integral Penal.
- Reformar el Capítulo I, Sección Segunda de la Trata de Personas con fines sexuales.

#### 4.5.- HIPÓTESIS DE LA PROPUESTA

Si reformamos el Código Orgánico Integral Penal, en lo pertinente a la tipología y sanción del gestor del delito de Trata de Personas por la explotación sexual, se lograría disminuir el número de casos por esta causa.

#### 4.6.- DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

### CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

#### Exposición de motivos

En el Código Orgánico Integral Penal se establecen algunas disposiciones que expresan los principios fundamentales del derecho penal en nuestro país, uno de ellos es la reparación integral, la misma, que nace en la solución, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión de hecho y satisfaga a la víctima,

finalizando los efectos de las infracciones cometidas, es decir, esta reparación integral consiste en la restitución, rehabilitación, indemnizaciones de los daños. Su naturaleza va a depender de las características del delito, del bien jurídico afectado y el daño ocasionado.

La trata de personas es un delito que atenta contra los derechos fundamentales del ser humano, es un delito que comprende un sin número de actividades ilícitas que vulnera el consentimiento de las víctimas, especialmente de los grupos vulnerables.

La siguiente reforma estará encaminada a determinar todas las situaciones y características que comprende la trata de personas con fines sexuales, con el fin de sancionar a todos los responsables directos e indirectos que intervienen para la planificación y ejecución del delito, también se propone ejercer un mayor castigo para los responsables y esto es con el aumento de las penas.

## PROPUESTA DE REFORMA

### REPUBLICA DEL ECUADOR

#### ASAMBLEA NACIONAL

#### EL PLENO

#### CONSIDERANDO:

QUE.- En el Artículo 46 literal 4.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

QUE.- En el Artículo 66, literal 3, numerales a) y b) El Estado reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

QUE.- En el Artículo 66, literal 29, literal b). Los derechos de libertad también incluyen: La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.

## **LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL QUE TIPIFICA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS**

**Refórmese.-** Artículo 91.- Trata de personas.- **Constituye trata de personas**, la captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, **a través del engaño, la amenaza, la fuerza u otras formas de coacción**, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación.

Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.
2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.
3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.
4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.
5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.
6. La mendicidad.
7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.
8. Cualquier otra modalidad de explotación.

**Refórmese.-** Artículo 92.- Sanción para el delito de trata de personas.- La trata de personas será sancionada:

1. Con pena privativa de libertad de **dieciséis a veintiún años**.
2. Con pena privativa de libertad de **veintiún a veintiséis años**, si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria o en situación de doble vulnerabilidad o si entre la víctima y el agresor ha existido relación afectiva, consensual de pareja, conyugal, convivencia, de familia o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral.
3. Con pena privativa de libertad de **veintiséis a treinta años**, si con ocasión de la trata de personas, la víctima ha sufrido enfermedades o daños psicológicos o físicos graves o de carácter irreversible.
4. Con pena privativa de libertad de **treinta a treinta y cuatro años**, si por motivo de la trata de personas se produce la muerte de la víctima.

La trata se persigue y sanciona con independencia de otros delitos que se hayan cometido en su ejecución o como su consecuencia.

**Refórmese.-** Artículo 100.- Explotación sexual de personas.- La persona que, en beneficio propio o de terceros, **promueva, participe, facilite, favorezca,** venda, preste, aproveche o dé en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de **dieciséis a veintiún años.**

Si la conducta descrita se lleva a cabo sobre personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedad catastrófica, personas en situación de riesgo o se encuentren en situación de vulnerabilidad o si entre la víctima y la persona agresora se mantiene o se ha mantenido una relación consensual de pareja, de familia, conyugal o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral, la pena privativa de libertad será de **veintiún a veintiséis años.**

**Refórmese.-** Artículo 101.- Prostitución forzada.- La persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de **dieciséis a veintiún años,** en alguna o más de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se aproveche de condiciones de vulnerabilidad de la víctima o se utilice violencia, amenaza o intimidación.
2. Cuando con el infractor mantenga o haya mantenido una relación familiar, consensual de pareja, sea cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente, pareja o expareja en unión de hecho, de familia o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima.

3. Cuando tenga algún tipo de relación de confianza o autoridad con la víctima.

**La persona que pague, adquiera o contrate para obtener servicios sexuales de manera forzada, será sancionada con una pena privativa de libertad siete a diez años, si las víctimas son niños, niñas o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, aun cuando hayan prestado su consentimiento, será sancionada con una pena privativa de libertad de diez a trece años .**

**Refórmese.-** Artículo 102.- Turismo Sexual.- La persona que organice, promueva, ofrezca, brinde, traslade, reclute, adquiera o contrate actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de **dieciséis a veintiún años.**

Si las víctimas se encuentran en alguno de los siguientes casos, la pena privativa de libertad será de **veintiún a veintiséis años:**

1. Si son niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, aun cuando hayan prestado su consentimiento.
2. Cuando se utilice violencia, amenaza o intimidación.
3. La persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho.

**Refórmese.-** Artículo 103.- Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes.- La persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual

de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual; será sancionada con pena privativa de libertad de **dieciséis a veintiún años**.

Si la víctima, además, sufre algún tipo de discapacidad o enfermedad grave o incurable, se sancionará con pena privativa de libertad de **veintiún a veintiséis años**.

Cuando la persona infractora sea el padre, la madre, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tutor, representante legal, curador o pertenezca al entorno íntimo de la familia; ministro de culto, profesor, maestro, o persona que por su profesión o actividad haya abusado de la víctima, será sancionada con pena privativa de libertad de **veintiséis a treinta años**.

#### 4.7.- VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo a las entrevistas realizadas, se obtuvo que el delito de trata de personas con fines sexuales, es un delito que vulnera los derechos de las víctimas y que con el incremento de las penas se podría reducir el número de víctimas, esta reducción también se lograría con la colaboración de la sociedad en el proceso investigativo y con una educación y orientación oportuna para los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, se tomará en consideraciones algunas características que constituye el delito trata de personas con fines sexuales, las mismas que deben contemplar se en el artículo de explotación sexual, con el objetivo de identificar este delito y no confundirlos con otros delitos sexuales.

“Es importante y necesario tomar medidas legales encaminadas a frenar este grave problema que a diario va incrementando en nuestro país, es precioso revisar la legislación penal ecuatoriana relacionado al delito de trata de personas con fines sexuales.

Nuestro país debe contar con un marco legal que permita establecer las características de este delito para una mejor identificación e investigación y así poder sancionar a todos los responsables. Para ello es necesario plantear una reforma al Código Orgánico Integral Penal, estableciendo sanciones severas para los responsables de este delito.” (Ab. Christian García Jara)

## CONCLUSIONES

Los niños, niñas y adolescentes son considerados como uno de los grupos vulnerables de la sociedad, los mismos que están propensos a todo tipo de abuso proveniente de los adultos, especialmente de los familiares, por tal razón, ellos necesitan de la protección y cuidado de la sociedad y el Estado.

La trata de personas con fines sexuales esta ligada a muchos factores, los mismos que conllevan a una serie de violaciones de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, la falta de las necesidades básicas acorde a su edad, como la educación, alimentación, salud, un hogar digno, hace que muchos de ellos encuentren refugios en las calles o caigan en manos de personas inescrupulosa que se aprovechan de su situación de vulnerabilidad, ofreciéndoles oportunidades que cambiarían su estilo de vida, oportunidades que se encuentran envueltas en engaños y falsas ofertas.

Estamos frente a un delito inhumano que viola los derechos humanos, delito que se desarrolla en condiciones infrahumana y trae consecuencias devastadoras y en muchas ocasiones irreparables, que impiden que los niños, niñas o adolescentes tengan una vida digna, por tal motivo, para su erradicación se debe tomar en consideración muchos aspectos como por ejemplo las condiciones sociales, culturales, el entorno familiar, el acceso a una educación, tener conocimiento de este delito y la participación y apoyo de la sociedad.

La explotación sexual trae consigo muchas consecuencias negativas para los niños, niñas y adolescentes porque al momento de ser expuestos a tener relaciones sexuales corren el riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual, infecciones, desgarros, daños físicos y psicológicos.

Si bien es cierto, el Estado Ecuatoriano lucha para la erradicación de la trata de personas con fines sexuales se ha centrado en acciones de carácter jurídico y rehabilitación, con creación de normas jurídicas encaminadas a la protección de los derechos e integridad de los niños niñas y adolescentes, con la imposición de sanciones para los infractores y demás responsables, frente a esta realidad es necesario orientar a la sociedad para que no tengan temor alguno y denuncie este acto delictivo ante las autoridades competentes, así mismo se pretende disminuir el número de víctimas de trata de personas con fines sexuales a través de sanciones más severas.

La vida de estos niños, niñas y adolescentes son crueles porque están sometidos a trabajar largas jornadas, sin descanso ni alimentación, la trata de personas es un delito que va contra el derecho a la libertad, es una forma moderna de esclavitud, con fines sexuales mediante secuestro, engaños y violencia.

## RECOMENDACIONES

Nadie tiene derecho de usar a las personas como mercancías sexuales, es por eso, la gran importancia de conocer acerca de este delito, como operan las redes, los medios que utilizan para engañar a sus víctimas, las causas, consecuencias para que en base a esta información aplicar medidas sancionadoras y preventivas.

Adicionalmente a las reformas en el Código Orgánico Integral Penal, con respecto a la trata de personas con fines sexuales, mis recomendaciones para el Estado, los padres de familia y sociedad son los siguientes:

### 1) El Estado:

- a. Crear y difundir más campañas informativas y preventivas a nivel nacional sobre la Trata de personas, con el fin de que la sociedad tengan mayor conocimiento de este delito.
- b. Investigar y sancionar fuertemente el delito de trata de personas con fines sexuales, castigando a los tratantes, funcionarios públicos y todas aquellas personas que sean autores y cómplices de este delito.
- c. Dotar de medios a los organismos y dependencias encargas de la investigación y sanción del delito, con el fin de obtener un proceso ágil, efectivo y garantizado.
- d. Mayor control en las zonas fronterizas del país, mayor control y vigilancia en los centros nocturnos, en las zonas rurales y urbanas.

### 2) Padres de familia:

- a. Comunicación.- Deben escuchar a sus hijos e hijas, estar pendientes de ellos, estar

atentos si no desean estar con una persona en particular o ir a un lugar, entablar conversación con ellos sobre sus actividades diarias con el fin de detectar algún indicio de acoso o temor, asegurándoles que siempre van a estar protegidos por ustedes.

- b. Prestar mucha atención si sus hijos o hijas reciben regalos de parte de una persona que demuestra mucho interés hacia ellos.
- c. Mayor vigilancia en el uso de las computadoras, Internet, páginas web, redes sociales estableciendo reglas y restricciones para el uso de la tecnología.
- d. Enseñarle a sus hijos o hijas a decir no, ante situaciones que pongan en riesgos sus vidas, en los casos cuando personas sean estos familiares o extrañas quieran tocarlos especialmente en sus partes íntimas.

### 3) Para la sociedad

- a. Apoyar las campañas preventivas e incentivar que se realicen estas campañas en su vecindario con la colaboración de la policía DINAPEN.
- b. Denunciar y acudir ante las autoridades competentes si tienen conocimiento de un nuevo caso de trata de personas con fines sexuales o en caso de sospecha.
- c. Colaborar en el proceso judicial en caso de ser testigo del acto delictivo.

## BIBLIOGRAFÍA

### TEXTOS

- ✓ *Protocolo de Palermo*: “Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños”
- ✓ Convención sobre los derechos del niño 20 de noviembre de 1989.
- ✓ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía
- ✓ Ley Reformatoria al Código Penal que tipifica los delitos de Explotación Sexual de los Menores de Edad.- Impreso en Quito – Ecuador Primera edición: diciembre 2006
- ✓ Código Civil ecuatoriano.
- ✓ Código de la niñez y adolescencia del Ecuador.
- ✓ Constitución de la República del Ecuador.
- ✓ Código Orgánico Integral Penal
- ✓ Vargas Araujo Edwar, Aproximación a la justicia internacional penal, Inredh, Quito 2003.
- ✓ La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: una mirada desde Centroamérica. ECPAT internacional.
- ✓ Edgar Andrés Buitrón .-Consultor Principal: Estudio sobre el estado de la trata de personas en Ecuador.

- ✓ Manual para la lucha contra la trata de personas (oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Viena Naciones Unidas Nueva York, 2007).
- ✓ Omar Trujillo Trujillo y Jorge Poveda Yáñez.-Manual de Derechos Humanos para Servidoras y Servidores Públicos del Ministerio del Interior
- ✓ María Isabel Moncayo .-Diagnóstico sobre la trata de personas en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura. (FLACSO – Ecuador. Primera edición: Mayo 2012 Quito, Ecuador.
- ✓ Mujica, Jaris.- Elementos comparados del impacto de la trata de personas en la salud de víctimas adolescentes en el contexto de la minería ilegal de oro en Madre de Dios. - Lima, Perú: Promsex, Anesvad, 2014
- ✓ **PAGINAS WEB**
- ✓ <http://www.ministeriointerior.gob.ec/trata-y- trafico-de-personas/>
- ✓ <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/15-fiscalias-provinciales/2370-la-v%C3%ADctima-de-trata-un-objeto-para-comprar-y-vender.html>
- ✓ [http://www.unicef.org/lac/Informacion\\_basica.pdf](http://www.unicef.org/lac/Informacion_basica.pdf)
- ✓ Fuente: Diario La Hora.- <http://elperiodicodelecuador.com/?p=4806>
- ✓ <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/159976-polica-a-captura-a-sujeto-acusado-de-pornografa-a/>

- ✓ <http://www.ministeriointerior.gob.ec/caso-de-trata-de-personas-se-resuelve-en-manabi/>
  
- ✓ Noticia.- <http://transport.ec/nacional/turismo-sexual-en-el-ecuador-no-se-erradica/>  
Imagen.<http://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/policia-atiende-casos-de-ninos.html>

## ANEXOS

## ENCUESTA

**“TRATA DE PERSONAS: EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES EN EL ECUADOR”**

Calificación

<b>PREGUNTAS</b>	<b>Muy de acuerdo</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>Totalmente en desacuerdo</b>
1) ¿Usted considera justas las sanciones prescritas en el Código Orgánico Integral Penal sobre el delito de trata de personas con fines sexuales?				
2) ¿Cree usted que con el endurecimiento de las penas se aportará en la reducción de víctimas de Trata de personas con fines sexuales?				
3) ¿Usted considera que el Ecuador cuenta con los recursos necesarios para la prevención, persecución y sanción del delito de Trata de personas con fines sexuales?				
4) ¿Cree usted que la sociedad ecuatoriana tiene conocimiento sobre la trata de personas con fines sexuales?				

5) ¿Cree usted que el índice de víctimas de trata de personas con fines sexuales incrementa por la falta de denuncia?				
6) ¿Cree usted que los usuarios de trata de personas con fines sexuales deben ser juzgados como autores del delito cuando las víctimas son los niños, niñas y adolescente?				
7) ¿Cree usted que los usuarios de trata de personas con fines sexuales deben ser juzgados como cómplices del delito cuando las víctimas son los niños, niñas y adolescente?				
8) ¿Cree usted que el Estado Ecuatoriano debe realizar más campañas preventivas e informativas a nivel nacional sobre la trata de personas con fines sexuales?				
9) ¿Cree usted que la trata de personas con fines sexuales afecta el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes?				
10) ¿Cree usted que la falta de orientación y educación de los niños, niñas y adolescentes son factores para el incremento de víctimas de trata de personas con fines sexuales?				

**Entrevista****Nombre:****Cargo:****TEMA: TRATA DE PERSONAS: EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ECUADOR.**

- 1) ¿Usted está de acuerdo con las sanciones prescritas en el Código Orgánico Integral Penal sobre el delito de trata de personas con fines sexuales?
- 2) ¿Cree usted que con el endurecimiento de las penas se aportará en la reducción de víctimas de Trata de personas con fines sexuales?
- 3) ¿Con relación a los usuarios de trata de personas, considera usted que deben ser sancionados como cómplices o autores del delito?
- 4) ¿Cuáles son los principales obstáculos que usted considera que existen en nuestro país para combatir la trata de personas con fines sexuales de niños, niñas y adolescentes?
- 5) ¿Usted considera que el Ecuador cuenta con los recursos necesarios para la prevención, persecución y sanción del delito de Trata de personas con fines sexuales?
- 6) ¿El Ecuador cuenta con estadísticas de los casos de trata de personas con fines sexuales de niños, niñas y adolescentes?
- 7) ¿Porque los niños, niñas y adolescentes son considerados como víctimas potenciales para la explotación sexual?
- 8) ¿Qué recomendaciones usted considera viables para la prevención del delito de Trata de personas con fines sexuales?

## VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

### **AB. CHRISTIAN EDUARDO GARCÍA JARA**

Es importante y necesario tomar medidas legales encaminadas a frenar este grave problema que a diario va incrementando en nuestro país, es precioso revisar la legislación penal ecuatoriana relacionado al delito de trata de personas con fines sexuales.

Nuestro país debe contar con un marco legal que permita establecer las características de este delito para una mejor identificación e investigación y así poder sancionar a todos los responsables. Para ello es necesario plantear una reforma al Código Orgánico Integral Penal, estableciendo sanciones severas para los responsables de este delito.

---

**Ab. Christian Eduardo García Jara**

## NOTICIAS

La trata de personas abre sus tentáculos en Santo Domingo

9 diciembre, 2013 Provincias, Santo Domingo de los Tsáchilas

Por: Alejandra Paredes



Sofía aún recuerda el roce de manos desconocidas a través de su cuerpo, el aliento a alcohol y la desesperación por salir del prostíbulo al que llegó en contra de su voluntad. Ciertos datos de cómo fue a parar a ese sitio se han borrado de su memoria. Pero

los detalles de la noche en la que pasó de ser una joven de 15 años para convertirse en una ‘mercancía’ conviven con ella a cada instante.

“Después de esa noche no habrá dolor más grande en la vida”, asegura la joven víctima de la trata de personas, acerca del instante en que al menos seis hombres la violaron.

“Cuando llegué a ese cabaret, que por fuera parecía una casa normal, me llevaron a un cuarto, donde me dieron una hoja. Ahí decía: “un punto a cinco dólares, dos puntos a 10 dólares y completo 15 o 20”. Sin saberlo, Sofía recibió la lista de los trabajos sexuales que tendría que hacer en ese lugar.

“Yo sentía que iba a morir pero nunca moría”, expresó la joven, quien en agosto de 2012 escapó del ‘infierno’, como lo denominó, que inició como una digna propuesta laboral ocho meses antes.

En enero de 2012, Sofía salió de su casa en Chone para no volver. La adolescente fue vendida a un tratante de blancas a través de sus tíos. Estos familiares persuadieron a los padres de que Sofía iba a trabajar de asistente doméstica en una casa de Quito.

Finalmente, ni su destino fue Quito, ni su labor fue de empleada. Se convirtió en trabajadora sexual en una casa de citas de la zona rural de Santo Domingo. Al igual que esta afectada, decenas de personas viven el calvario de la trata de blancas, fenómeno que en esa provincia crece diariamente.

**Captación.**- “Él me dijo que iba para trabajar de otra cosa”, recalcó Sofia. Este engaño es parte de las cifras del informe estadístico elaborado por la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General. En él se registra que el 56% de los casos analizados de enero a julio de 2013 la víctima fue captada a través del engaño.

“Esto es un consentimiento viciado, es decir, que la persona da su consentimiento aparente mientras que de por medio hay un engaño”, refirió Mercedes Yáñez, técnica del Consejo de Protección de Derechos, precisando, además, que en la mayoría de situaciones, los proxenetas o explotadores se valen de terceras personas, como familiares, allegados o amigos para atraer a las víctimas.

**Estado jurídico de los casos.**- Según el informe estadístico de la Fiscalía, el 82% de los casos registrados, de enero a diciembre de 2012, como trata de personas, se encuentra en indagación previa. Es decir, en una etapa en la que se realiza las investigaciones de hechos que presumiblemente constituyen un delito. Este proceso dura un año, según el Código de Procedimiento Penal, de ahí el alto porcentaje de casos en esta fase. El 2% de los casos fue sentenciado por los jueces. La mayoría de afectadas teme que durante el procedimiento el victimario tome acciones en contra de ellas. En la Fiscalía de Santo Domingo existen 17 denuncias por trata de personas. Hay otras siete con fines de explotación sexual y 3 de víctimas menores de 18 años.

(IV)

## Policía captura a sujeto acusado de pornografía



En poder del presunto delincuente, los policías encontraron videos de pornografía infantil. Cortesía.

“Aberrantes acciones de este individuo, no podemos permitir estas acciones, gran Trabajo UNASE, GIR y Criminalística” escribió en su cuenta de Twitter el ministro del Interior, José

Serrano, luego de la captura de Víctor Elías G.R., implicado en el delito de pornografía infantil. Fecha de Publicación: 2015-04-03 00:00

Basada en denuncias internacionales, la Policía organizó un operativo denominado “Tutela”, encaminado a dar con el paradero de un sujeto que estaba dedicado al negocio de la pornografía, utilizando a menores de edad. El informe del Ministerio del Interior detalla que luego de un mes de labores avanzadas de inteligencia, los agentes obtuvieron información que a través de varias cuentas en la red social Facebook se están transmitiendo e intercambiando pornografía infantil de niñas y adolescentes.

Las investigaciones policiales mencionan que, los usuarios de las cuentas de Facebook se conectaban mediante direcciones IP, las mismas que fueron geo localizadas en Ecuador y provenían del sector San Rafael del Valle de Los Chillos. Una de las cuentas estaría registrada a nombre de Víctor Elías G.R. quien supuestamente utilizaba seis cuentas más, con nombres ficticios para el cometimiento de éste delito.

Captura.- Una vez recopilada toda la información necesaria, la madrugada de ayer se ejecutó la operación policial para la captura del sospechoso, que era buscado por las principales agencias policiales internacionales. El informe oficial anota que el intercambio de información con policías de otros países permitió establecer que dicho individuo era quien más videos e imágenes con contenido pornográfico infantil transfería a nivel de Sudamérica y otros países a nivel mundial.

La Policía Nacional tuvo conocimiento de la ilícita actividad por 12 reportes del Departamento de Seguridad de la red social Facebook remitidos por la Fiscalía. Edgar Vinueza, director de la UNASE, informó que el ahora aprehendido intercambiaba videos y fotografías con gente vinculada a redes sociales.

Evidencias.- Como evidencias fueron presentadas a los jueces, computadoras, material pornográfico, cámaras fotográficas, filmadoras y teléfonos celulares. De las evidencias encontradas se presume el abuso sexual del hoy detenido a varias menores de edad. En el operativo fueron rescatadas dos niñas, de dos y siete años, las mismas que están bajo la protección de las instituciones correspondientes.

Caso de trata de personas se resuelve, en Manabí

Puerto López, 06 de Abril de 2015 - 14h11



Puerto López. Los agentes de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (Dinapen), de Portoviejo, realizaron un operativo en un centro de tolerancia de Puerto López, donde recuperaron a una adolescente y detuvieron a dos ciudadanos, por el presunto delito de trata de personas.

Mediante una llamada de alerta, los agentes de la Dinapen acudieron al prostíbulo El Ídolo, lugar en el que encontraron a una adolescente de 15 años, en una habitación. La joven sería, presuntamente, víctima de explotación sexual y utilizaba documentos falsos de mayor de edad. El hecho se produjo el sábado 4 de marzo, alrededor de las 14h30.

Según las investigaciones, la menor de edad era acompañada por su madre, quien fue aprehendida junto al administrador del centro de tolerancia, por permitir la explotación sexual de la adolescente.

Los indicios encontrados en la habitación, donde hallaron a la menor de edad, fueron fijados y levantados por el personal de Criminalística de Manta. Así mismo, el Comisario de Policía del cantón procedió a la clausura del night club.

**Prisión preventiva.**- En la audiencia de calificación de flagrancia, el juez de turno ordenó la prisión preventiva para ambos ciudadanos. Además, dispuso el ingreso de la adolescente a una casa de protección, ubicada en la ciudad de Manta.

La trata de personas es un delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). En el artículo 91 se refiere a la captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro

del país, desde o hacia otros países con fines de explotación. Esto constituye el delito de trata de personas.

El numeral 2 del mismo artículo señala la explotación sexual de personas, incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil, dentro de este delito.

**Primer caso del año.-** Oscar Rueda, jefe de la Dinapen en Manabí, dijo que este sería el primer caso de trata de personas producido en la provincia, en el 2015. Además, desde el punto de vista policial existe la preocupación por tratarse de un delito en el que se violentan los derechos de una adolescente y peor aún, se lo hacía con conocimiento pleno de la madre, quien también laboraba en el lugar.

También ratificó el compromiso que tiene la Policía Nacional en beneficio de la seguridad ciudadana.



En el Ecuador aún no se ha logrado erradicar el turismo sexual. Desde el 2008 en la Policía y en la Fiscalía se registraron cerca de 6 mil denuncias de maltrato y explotación de adolescentes, pero la falta de educación y el temor a denunciar aún pesa para luchar contra este problema, señalan funcionarios de las instituciones.

El último caso se conoció tras la denuncia de una cadena de televisión norteamericana sobre la detención del ciudadano Patrick Minga acusado de tráfico sexual.

El procesado ofrecía presuntas excursiones al Ecuador y fue arrestado bajo cargos de coacción o incitación de menores. “Ofrecía encuentros ilimitados con chicas jóvenes de trece años por 1.395 dólares incluyendo alojamiento y comida en Quito. El imputado llegó a ofrecer el servicio a agentes encubiertos”, se señala en la acusación.

Según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), unas 5.200 niñas y adolescentes han sido víctimas de explotación sexual comercial en Quito, Guayaquil, Machala, Cuenca, Otavalo, Manta, Atacames, Coca, Lago Agrio, Santo Domingo y Galápagos.